

# MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA PUEBLOS INDIGENAS (MPPI)

Preparado por:  
Secretaría de Energía (SEN)  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

JUNIO 2025

**Versión Borrador**

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

### Contenido

1. Introducción.....	1
2. Principios aplicables al marco de planificación para pueblos indígenas .....	2
2.1 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN .....	3
Consulta con pueblos indígenas durante fase de preparación de los subproyectos.....	4
3. Descripción del Proyecto .....	5
3.1 Ubicación.....	5
3.2 Objetivos del Proyecto .....	5
3.3 Beneficiarios del Proyecto .....	5
4. Arreglos institucionales.....	8
5. Marco legal respecto pueblos indígenas y EAS 7 del Banco .....	8
5.1 <b>Marco legal nacional</b> .....	8
5.2 Estándar Ambiental y Social 7.....	9
5.3 Consentimiento Libre, Previo e Informado (CPLI).....	10
5.4 <b>Brechas entre el EAS 7 y la legislación nacional vigente</b> .....	13
6. Análisis de las características de los pueblos indígenas en la zona del proyecto .....	16
6.1 Pueblos indígenas en el área de intervención del Proyecto .....	16
6.1.1 El Pueblo Miskito.....	17
6.1.2 El Pueblo Pech.....	18
6.1.3 El Pueblo Tawahka .....	19
6.1.4 El Pueblo Nahua .....	20
6.1.5 El Pueblo Garífuna.....	21
6.2 Proyecciones de crecimiento población en el área del proyecto .....	23
6.3 Indicadores socioeconómicos de la población indígena .....	23
6.4 Tenencia de la tierra y conflictividad agraria en el área del Proyecto.....	24
6.5 Relaciones de género e intergeneracionales internas.....	25
7. Vinculación del Proyecto con Pueblos indígenas.....	26
7.1 Componente 1: Ampliación del Acceso a la Electricidad .....	26
7.2 Componente 2: Usos Productivos y Fortalecimiento de Capacidades .....	27
8. Identificación de riesgos relacionados con la población indígena y medidas de mitigación .....	28
9. Pasos para incluir la evaluación social (medidas para Pueblos Indígenas en subproyectos) .....	33
9.1 El procedimiento.....	33

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

9.2 Evaluación Social .....	33
9.3 Plan de Pueblos Indígenas .....	33
10. Mecanismo de, Quejas, Reclamos y Sugerencias (MQRS) .....	35
10.1 Captación de Quejas y Reclamos .....	36
10.2.2 Divulgación del MQRS .....	36
10.2.3 Procedimientos para el MQRS .....	36
10.2.3 Proceso de Apelación .....	39
10.2.4 Gestión Culturalmente Apropiaada del Mecanismo de Quejas y Reclamos .....	40
10.2.5 Consideraciones especiales para la recepción de solicitudes de población indígena: .....	40
10.2.6 Quejas y Reclamo de Partes Interesadas Vulnerables .....	41
10.2.7 Quejas Relacionadas con Violencia Basada en Género (VBG): .....	41
10.2.8 Presupuesto .....	43
11. Monitoreo y seguimiento .....	43
12. Presupuesto .....	44
Anexos.....	45
Anexo 1: Fichas de clasificación de impactos de Pueblos Indígenas para Subproyectos .....	45
Anexo II: “Marco legal Nacional de Honduras sobre Pueblos Indígenas” .....	47

### Índice de Figuras

Figura 1: Departamentos en los que interviene el proyecto .....	5
Figura 2: Ubicación de Pueblos Indígenas en Honduras .....	16
Figura 3: Ubicación de Pueblos Indígenas en los departamentos de Gracias a Dios, Colón y Olancho .....	17

### Índice de Tablas

Tabla No. 1: Forma de Gobierno Tradicional de los Misquitos .....	17
Tabla No. 2: Forma de Gobierno Tradicional de los Pech .....	19
Tabla No. 3: Forma de Gobierno Tradicional de los Tawahka .....	20
Tabla No. 4: Forma de Gobierno Tradicional de los Nahua .....	21
Tabla No. 5: Proyecciones población indígena y afrohondureña en el área de influencia del proyecto .....	23
Tabla No. 6: Resumen de Acciones y plazos de atención establecidos en el mecanismo de quejas y reclamos .....	37
Tabla No. 7: Acciones y plazos de atención establecidos para la apelación .....	39
Tabla No. 8: Parámetros de gravedad de incidentes por violencia de género .....	42

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

### SIGLAS / ACRÓNIMOS

<b>BM</b>	Banco Mundial
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>CDB</b>	Convenio sobre Diversidad Biológica
<b>CIDH</b>	Convención Americana sobre Derechos Humanos
<b>CPLI</b>	Consentimiento Libre, Previo e Informado
<b>COCONAFOR</b>	y Vida Silvestre
<b>CONAPOA</b>	Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños
<b>CONPAH</b>	Confederación Nacional de Pueblos Autóctonos de Honduras
<b>DIPA</b>	Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras
<b>DMA</b>	Dirección de Medio Ambiente
<b>EAS</b>	Estándar Ambiental y Social
<b>EIA</b>	Estudios de Impacto Ambiental
<b>ESA</b>	Evaluación Ambiental y Social
<b>ENEE</b>	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
<b>FOSODE</b>	Fondo Social de Desarrollo Eléctrico
<b>GdH</b>	Gobierno de Honduras
<b>ICF</b>	Instituto de Conservación Forestal
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>LGBTIQ+</b>	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Intersexual y Queer o cuestionable
<b>M&amp;E</b>	Monitoreo y Evaluación
<b>MQRS</b>	Mecanismo de Atención a Quejas, Reclamos y Sugerencias
<b>MAS</b>	Marco Ambiental y Social
<b>MGAS</b>	Marco de Gestión Ambiental y Social
<b>MPPI</b>	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
<b>MPR</b>	Marco de Política de Reasentamiento
<b>MQBM</b>	Mecanismo de Quejas del Banco Mundial
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>PCAS</b>	Plan de Compromisos Ambientales y Sociales
<b>PGAS</b>	Planes de Gestión Ambiental y Social
<b>PGMO</b>	Procedimientos de Gestión de Mano de Obra
<b>PPI</b>	Plan de Pueblos Indígenas
<b>PPPI</b>	Plan de Participación de Partes Interesadas
<b>SEDESOL</b>	Secretaría de Desarrollo Social
<b>SEN</b>	Secretaría de Energía
<b>UCP</b>	Unidad Coordinadora de Proyecto

## 1. Introducción

Este Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI), forma parte de los distintos instrumentos ambientales y sociales referidos al Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras (P510113), que implementa la Empresa Nacional de Energía (ENEE), en cumplimiento del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM). El objetivo del MPPI consiste en establecer los requisitos del Estándar Ambiental y Social (EAS) 7, los arreglos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a los subproyectos del proyecto que se implementarán en contexto de comunidades indígenas y afrohondureñas. Además, promueve beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible de manera accesible, culturalmente apropiada e inclusiva, mejorando el diseño del proyecto y fomentando el apoyo local mediante consultas significativas y continuas con las comunidades afectadas a lo largo del ciclo de vida del proyecto. El MPPI complementa el Marco de Política de Reasentamiento (MPR<sup>1</sup>), el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI<sup>2</sup>), incluyendo el Mecanismo de Quejas, Reclamos y Sugerencias (MQRS); y los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO<sup>3</sup>).

Este MPPI ha sido elaborado para guiar la identificación, formulación, implementación y monitoreo de actividades, especialmente de los componentes 1) Ampliación del acceso a la electricidad y 2) Usos productivos y fortalecimiento de capacidades del proyecto, donde se tiene previsto la intervención de subproyectos en comunidades aisladas y remotas, especialmente con poblaciones indígenas y afrohondureñas, en los departamentos Gracias a Dios, Colón y Olancho, según el criterio del EAS7.

El Estándar Ambiental y Social 7 del MAS, EAS7<sup>4</sup>, se refiere a Pueblos Indígenas y Afrohondureños que es la base del MPPI. El EAS 7, asegura que en el proceso de desarrollo se fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos de los Pueblos indígenas y/o Afrohondureños. También está destinado a evitar los impactos adversos de los proyectos sobre los Pueblos indígenas y afrohondureños, o cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos. El MPPI y los eventuales Planes de Pueblos Indígenas (PPI) también se implementarán conforme a los principios y criterios establecidos en el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI). Esto incluye la consideración de la interseccionalidad con grupos vulnerables, tales como mujeres, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+, personas mayores, personas con problemas de alfabetización, y los más pobres entre los pobres dentro de estas comunidades. Este enfoque busca abordar la inclusión de vulnerabilidades diferenciadas entre los Pueblos Indígenas y Afrohondureños afectados por el Proyecto. El término “pueblos indígenas” se usa en sentido genérico para hacer referencia a un grupo social y cultural bien diferenciado que posee las siguientes características en distintos grados:

- autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena bien diferenciado, y reconocimiento de esta identidad por parte de otros grupos;
- apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas;
- instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas y son independientes de las de la sociedad o cultura predominante; y,

---

<sup>1</sup> Ver MPR del proyecto. Sección 4.6: Política de Reasentamiento aplicable a Pueblos Indígenas y/o Afrohondureños.

<sup>2</sup> Ver PPPI del proyecto: Sección 3.5 Individuos o grupos menos favorecidos/vulnerables. Análisis sobre Minorías étnicas (PI).

<sup>3</sup> Ver PGMO del proyecto. Sección 5.2 Medidas de Mitigación de riesgos asociados al EAS4 y en el Anexo 15.3 formato para poner en marcha la verificación de la edad.

<sup>4</sup> Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionalmente Desatendidas de África Subsahariana

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

- una lengua o dialecto distintivos, a menudo diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen.

El estándar busca que el Proyecto y sus subproyectos contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible garantizando que los proyectos respaldados por el Banco Mundial mejoren las oportunidades de los pueblos indígenas y afrohondureños en Honduras de participar en el proceso de desarrollo, y se beneficien de este, sin que se amenacen sus identidades culturales únicas, ni su bienestar. El MPPI tiene como objetivos específicos:

- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas.
- Evitar, prevenir o mitigar posibles impactos adversos derivados del proyecto y sus inversiones mediante subproyectos.
- Aportar los mecanismos y procedimientos que deben ser adoptados en los procesos de gestión y atención hacia los Pueblos indígenas.
- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de los pueblos indígenas.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible de manera tal que sean accesibles, culturalmente adecuados e inclusivos.
- Establecer y mantener una relación continua a los niveles correctos basada en la consulta plena y efectiva a los pueblos indígenas afectados por el proyecto, y garantizar su participación.
- Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos indígenas de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos, asimismo, aprovechar los conocimientos ancestrales y prácticas tradicionales.
- Proveer las directrices y procedimientos para el desarrollo de Planes de Pueblos Indígenas.

En este MPPI se definen y describen los Pueblos Indígenas en Honduras existentes en la zona de intervención del Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras (P510113), específicamente, los medios y medidas para su inclusión y acceso a beneficios, además de estudiar los potenciales riesgos e impactos positivos y negativos con sus respectivas medidas de mitigación según el MAS y EAS 7 del BM. El MPPI guiará al Proyecto y subproyectos y actividades bajo los componentes 1 y 2 y sus socios en la implementación a fin de asegurar la participación e integridad de los pueblos indígenas y afrohondureños que involucre el proyecto en cuanto a beneficios e impactos que se identifiquen en los subproyectos y actividades.

## 2. Principios aplicables al marco de planificación para pueblos indígenas

Desde la perspectiva de Banco Mundial no se prevé la aplicación del CPLI porque no se espera que las actividades del proyecto tengan impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; b) no causarán la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, y c) no tendrán impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que les sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas. No obstante, el GdH en algunos casos puede considerar oportuno implementar el CPLI, de acuerdo a su política y legislación nacional, así como respetando la tradición del pueblo indígena o afrodescendiente en donde se dé la intervención del proyecto.

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

Es por ello que, basados en el principio de precaución, este MPPI provee lineamientos para el CPLI, en caso de intervenciones de subproyectos en donde se llegase a requerir de espacios para equipos de las minirredes de tierras en territorios indígenas (Ver sección 5.3 y 5.9). Además, el proyecto ha definido una metodología que se alinea con las CPLI, a fin de mejorar los resultados y potenciar las oportunidades de desarrollo en aquellos casos de intervenciones que benefician a población indígena y afrohondureña. En todo caso, las consultas se deberán hacer respetando las formas tradicionales del pueblo indígena en donde se dé la intervención, garantizando los derechos individuales y colectivos, de acuerdo al EAS5 y EAS7.

Los principios aplicables a este MPPI son los siguientes:

- **Consulta plena y efectiva.** Los procesos internos de toma de decisiones son, por lo general, aunque no siempre, de naturaleza colectiva y las decisiones podrían ser cuestionadas por algunos miembros de la comunidad. El proceso de consulta debería ser sensible a tal dinámica y permitir suficiente tiempo para los procesos internos de toma de decisiones a fin de llegar a conclusiones que la mayoría de los participantes involucrados consideren legítimas. Dicho proceso incluirá la planificación de la interacción, la divulgación de información y la consulta significativa de manera culturalmente apropiada e inclusiva, tomando en cuenta la equidad de género y la intergeneracionalidad.
- **Pertinencia cultural.** Al aplicar este MPPI se deberá partir del respeto y reconocimiento a: la diversidad cultural y lingüística, a los procesos internos de participación y difusión de información de las comunidades, a mecanismos de toma de decisión y resolución de conflicto, y a los usos y costumbres.
- **Igualdad de género.** En la aplicación de este MPPI debe tomarse en cuenta, que, en las comunidades, como en la sociedad en general, existen condiciones de inequidad entre hombres y mujeres, que se manifiestan en el acceso, manejo y control de los recursos naturales, en el acceso y participación en el ámbito productivo y económico, en la distribución de tareas domésticas y reproductivas, en el acceso a los espacios de participación, representación y toma de decisiones, entre otros. En consecuencia, la difusión, promoción, planeación y aplicación del MPPI deberá identificar las posibles formas de exclusión o restricción y procurar la inclusión y participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.
- **No discriminación.** El presente MPPI deberá aplicarse procurando evitar formas de exclusión o restricción, basada en el pueblo de pertenencia según su origen o historia, en cómo se considera o auto identifica, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, adscripción o preferencia política, o cualquier otra, que pudiera afectar, impedir o anular el acceso a la participación, toma decisiones o la igualdad real de oportunidades.
- **Transparencia y accesibilidad.** Entiéndase por transparencia, el ejercicio del derecho ciudadano al acceso a la información. Para la implementación de este MPPI resaltamos dos niveles: i) la garantía que toda persona tiene a estar informada de manera accesible, veraz, oportuna y en un marco de pertinencia cultural; y, ii) derecho a la participación de la toma de decisión que les afecta y les compete. Es importante que la información relacionada con el MPPI esté a disposición de las comunidades a los que aplica el mismo y de la ciudadanía en general.

## 2.1 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los criterios de exclusión se refieren a actividades que no podrán ser financiados en el marco del Proyecto, sea con recursos del mismo, o como aportes de contrapartida por las implicaciones de afectación física, social, ecológica y

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

económica de las poblaciones involucradas y ambientes intervenidos. Específicamente las siguientes actividades quedan excluidas:

- a) Actividades que puedan tener repercusiones adversas en la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinario.
- b) Actividades que pueden causar la reubicación de los pueblos indígenas de la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria.
- c) Actividades que tengan repercusiones significativas en los pueblos indígenas, su patrimonio cultural el cual es fundamental para la identidad y/o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los pueblos indígenas.

### Consulta con pueblos indígenas durante fase de preparación de los subproyectos

En cumplimiento del EAS7 y EAS 10 del MAS del Banco Mundial, sobre Pueblos Indígenas y la Participación de las Partes Interesadas y divulgación de información, el MPPI será discutido de manera sistemática, a través de consultas con representantes de los diferentes Pueblos Indígenas para que conozcan y opinen sobre los lineamientos descritos en el MPPI y que sus opiniones y comentarios sean tomados en cuenta en la versión final del documento. Además, con el proceso de consulta se debe generar la oportunidad de participar activamente en el diseño del proyecto/subproyectos y en la determinación de los arreglos para su ejecución. El alcance y la escala de la consulta, así como la subsiguiente planificación del proyecto/subproyectos y los procesos de documentación, serán proporcionales al alcance y la escala de los posibles riesgos e impactos del proyecto en la medida en que puedan afectar a los pueblos Garífuna, Misquito, Pech, Nahual, Tawahka y otros que se puedan encontrar dentro de los territorios de incidencia del proyecto.

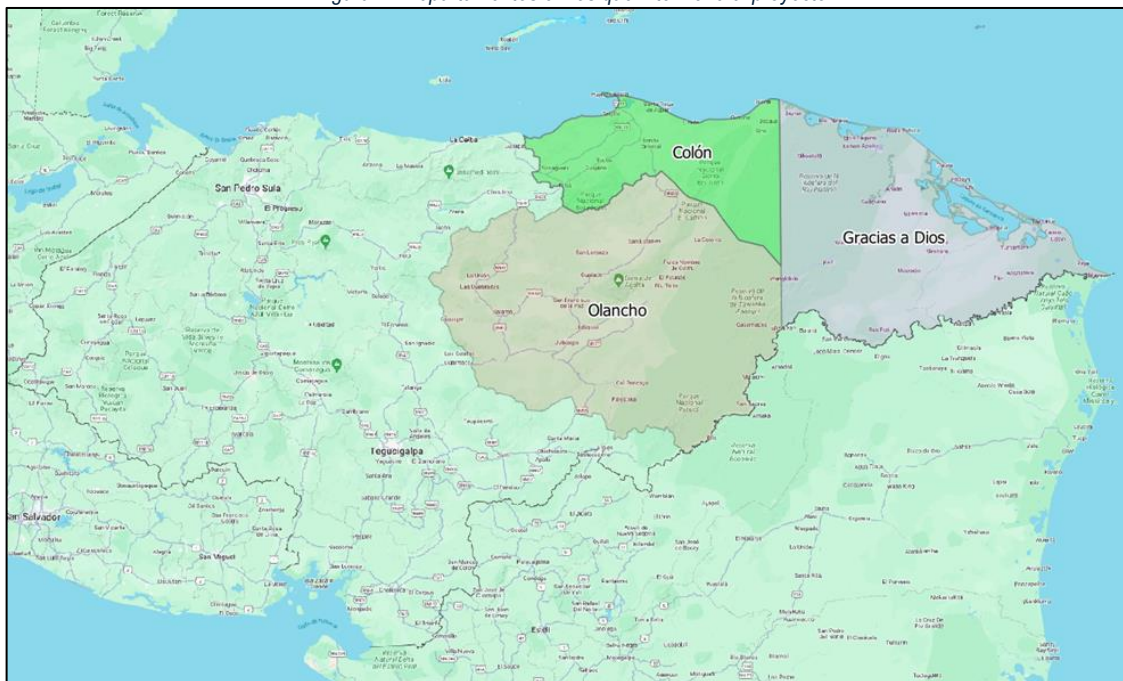
Las consultas con estos grupos pueden apoyar y fortalecer la evaluación social del proyecto y ayudar a identificar sus prioridades en materia de desarrollo y preferencias sobre los beneficios del proyecto y las medidas de mitigación. Las consultas se deberán realizar de manera culturalmente adecuada, y sus aportes se tendrán en cuenta en el diseño del proyecto/subproyectos, así como en eventuales planes para estos pueblos y comunidades, con el fin de mitigar los riesgos e impactos identificados y/o de maximizar los beneficios (Ver Anexo 1: Clasificación de Impacto de los Pueblos Indígenas para Subproyectos que tiene como objetivo contextualizar los beneficios e impactos a las condiciones socio-cultural y económica de las comunidades). Las consultas deberán continuar durante todo el diseño y la ejecución del proyecto. Las consultas con estos pueblos y comunidades pueden respaldar y fortalecer el análisis de vulnerabilidad, partiendo de factores claves como la situación económica, social y legal de estos pueblos y comunidades; la seguridad de la tenencia; sus instituciones, sus costumbres, su cultura o su idioma; su grado de dependencia respecto de los recursos naturales; sus experiencias previas con actividades de desarrollo, y su relación pasada y actual con las autoridades, con la economía predominante y con otros grupos que residen en el área. Las consultas se deberán realizar de manera culturalmente adecuada, y los aportes de estos grupos se tendrán en cuenta cuando se diseñen medidas tendientes a beneficiarlos.

## 3. Descripción del Proyecto

### 3.1 Ubicación

El Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras se implementará en los departamentos de Gracias a Dios, Colón y Olancho, ubicados en la región nororiental y caribeña de la República de Honduras. Estas áreas, caracterizadas por su diversidad geográfica y socioeconómica, presentan desafíos particulares en términos de acceso a servicios básicos, especialmente en materia de electrificación.

Figura 1: Departamentos en los que interviene el proyecto



Fuente: SEN,2025

### 3.2 Objetivos del Proyecto

Ampliar el acceso a los servicios de electricidad para los hogares e instituciones públicas en zonas remotas de Honduras.

### 3.3 Beneficiarios del Proyecto

Los principales beneficiarios del Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras son las poblaciones desatendidas que habitan en zonas remotas y rurales de los departamentos de Gracias a Dios, Olancho y Colón, particularmente las comunidades indígenas y afrohondureñas. Estas poblaciones presentan algunas de las tasas más bajas de acceso a electricidad en el país, con numerosos hogares, escuelas y centros de salud que carecen de un suministro eléctrico confiable. A través de la electrificación mediante sistemas solares domiciliarios, minirredes y extensión de red, el proyecto busca mejorar las condiciones de vida, la salud, la educación y las oportunidades económicas. Las mujeres y los hogares encabezados por mujeres, que se ven desproporcionadamente afectados por la falta de acceso a la energía, serán beneficiados mediante apoyos específicos para usos productivos de la electricidad, mayor seguridad y programas de empoderamiento. El proyecto también beneficiará a grupos marginados mediante procesos de participación comunitaria y programas de capacitación técnica. Además, los pequeños negocios locales se beneficiarán significativamente del acceso a electricidad para usos productivos a través del Componente 2. El acceso a energía

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

confiable les permitirá operar maquinaria, sistemas de refrigeración y otras herramientas que dependen de la electricidad, incrementando la productividad. Esto generará oportunidades de ingreso y empleo en zonas remotas. Los modelos de negocio promovidos por el proyecto incorporarán consideraciones socioculturales y de género, garantizando que los emprendedores, especialmente mujeres, puedan participar activamente y prosperar.

Además del impacto a nivel poblacional, el proyecto beneficiará directamente a instituciones públicas como la Secretaría de Energía (SEN), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y su unidad de electrificación rural, FOSODE. Estas entidades recibirán asistencia técnica y fortalecimiento institucional para mejorar su capacidad de planificación, implementación y mantenimiento de infraestructura de electrificación. Los centros de salud y las escuelas en las zonas del proyecto se beneficiarán con nuevas conexiones eléctricas o mejoras en las existentes, lo que permitirá una mejor prestación de servicios y mayor eficiencia operativa. El proyecto también apoyará a los gobiernos locales y organizaciones comunitarias, proporcionándoles herramientas y capacitación para participar en actividades de concienciación sobre energía, mantenimiento de sistemas y monitoreo, asegurando así la sostenibilidad a largo plazo y la apropiación comunitaria.

### 3.3 Componentes del proyecto

El proyecto propuesto consta de los siguientes tres componentes:

#### **Componente 1: Ampliación del Acceso a la Electricidad.**

Este componente apoyará al Gobierno de Honduras para aumentar el acceso a la electricidad en los departamentos de Gracias a Dios, Olancho y Colón, con énfasis en comunidades indígenas a las que los programas de expansión de red no suelen alcanzar. Incluirá soluciones de electrificación fuera de red (19 subproyectos con una inversión total de US \$68 millones) y extensión de red (106 subproyectos con una inversión total de US \$8.9 millones) para hogares e instalaciones públicas (centros de salud, escuelas), promoviendo el crecimiento económico y la prosperidad compartida.

##### Subcomponente 1.1: Soluciones de Electricidad fuera de red:

Se centrará en la electrificación a nivel doméstico utilizando soluciones de minirredes híbridas solares (energía solar fotovoltaica, baterías y diésel de respaldo) con capacidades de monitoreo remoto. El enfoque de electrificación combinará la tecnología de minirredes para conectar las poblaciones más concentradas y agrupadas y los sistemas solares fotovoltaicos individuales para hogares más dispersos en las mismas comunidades. El subcomponente financiará los sistemas de generación de energía, las baterías y las redes de distribución. Este subcomponente también electrificará los negocios existentes (como pequeñas tiendas, restaurantes y negocios en casa) identificados en las áreas del proyecto para mejorar la productividad y facilitar la expansión comercial que puede apoyar la creación de empleos locales. Los costos directos asociados con la obtención de una conexión, incluido el cableado interno, se cubrirán bajo este componente para superar los desafíos de asequibilidad. FOSODE/ENEE utilizará kits de conexión estandarizados y de carga limitada con esquemas de cableado interno personalizados para hogares de bajos ingresos (por ejemplo, "tableros listos").

##### Subcomponente 1.2: Inversiones mediante extensión de red:

Cubrirá la electrificación a nivel de los hogares a través de inversiones en la extensión de la red de distribución y el refuerzo de la red. Financiará la mejora y extensión de las líneas de distribución, la instalación de transformadores de distribución y caídas de servicio de líneas, y la instalación de medidores para hogares en áreas desatendidas en los departamentos de Colón y Olancho. Este subcomponente también electrificará las empresas existentes en las áreas del proyecto para aumentar la demanda de electricidad y los ingresos de la empresa de servicios públicos, mejorar la productividad y permitir la creación de empleos. Habrá una condición de desembolso vinculada a este subcomponente, en la que primero se logrará una medida específica para ayudar a mejorar el desempeño financiero

## **Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113**

de la ENEE antes de que se desembolse el financiamiento de inversión en la extensión de la red.

### Subcomponente 1.3: Electrificación de instalaciones públicas:

Proveerá acceso eléctrico a centros de salud y educativos, tanto mediante extensión de red como con soluciones fuera de red. También se beneficiarán usuarios productivos individuales o agrupados. Se financiarán los sistemas de generación, baterías, redes de distribución y el cableado básico interno de hogares e instituciones públicas (cofinanciado con otras instituciones, si aplica). Se promoverán modelos innovadores de gestión, con participación de ENEE y comunidades locales para el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas.

### **Componente 2: Usos Productivos y Fortalecimiento de Capacidades.**

El componente desarrollará modelos de negocio para permitir los usos productivos de la energía y financiará aplicaciones piloto de uso productivo en áreas seleccionadas donde se están llevando a cabo las inversiones en electrificación. Este componente también financiará actividades y consultas ambientales y sociales relacionadas con el proyecto, desarrollo de capacidades locales y actividades de concientización relacionadas con el uso de la energía y la eficiencia energética.

#### Subcomponente 2.1: Usos Productivos de la Electricidad:

Este subcomponente ayudará a diseñar y establecer modelos de negocio viables, con el fin de aumentar de manera sostenible y rentable el uso de energía limpia y eficiente para aplicaciones productivas. Incluirá estudios, capacitación técnica para diversas instituciones públicas, participación de organizaciones no gubernamentales y locales, y acompañamiento comunitario para promover los usos productivos de la electricidad en las comunidades beneficiarias del Proyecto. Las actividades de uso productivo incorporarán medidas específicas para apoyar a las empresas dirigidas por mujeres y el desarrollo de capacidades con perspectiva de género, con el objetivo de reducir las disparidades existentes en la generación de ingresos y el mercado fomentando así una inclusión social y económica más amplia al garantizar la participación significativa de las mujeres y los grupos marginados en el diseño y la aplicación de modelos de uso productivo. En contextos con riesgos elevados de violencia de género, estas medidas también incluirán mecanismos de sensibilización y derivación a los servicios de respuesta a las víctimas para garantizar la seguridad de las mujeres que participan en actividades económicas. Si bien este subcomponente se centra en la asistencia técnica, también financiará proyectos piloto para nuevas iniciativas de uso productivo de la energía en comunidades seleccionadas en las áreas del proyecto donde también se están llevando a cabo las inversiones en electrificación para apoyar el desarrollo económico local y la creación de empleos.

#### Subcomponente 2.2: Sensibilización Social y Educación sobre el Uso de Energía:

Este subcomponente financiará actividades de participación ciudadana y comunitaria destinadas a aumentar la conciencia sobre las inversiones del proyecto, el uso eficiente y seguro de la electricidad, y los costos del servicio de electricidad y los pagos necesarios para permitir un servicio sostenido, y para promover el monitoreo participativo de los resultados del proyecto. El alcance social promoverá mensajes relacionados con los beneficios de tener una conexión segura y legal para ayudar a crear actitudes positivas hacia el pago de facturas. Las campañas de divulgación social adoptarán mensajes inclusivos adaptados a diferentes grupos comunitarios, incluidas las mujeres y los jóvenes.

#### Subcomponente 2.3: Fortalecimiento de Capacidades Técnicas Locales:

Apoyará la implementación de un programa de capacitación técnica para crear capacidad local, incluso para mujeres técnicas, para proporcionar servicios básicos de operación y mantenimiento para minirredes y sistemas solares individuales en las áreas del proyecto. El programa incluirá medidas para crear entornos de aprendizaje seguros y abordará de manera proactiva las barreras de género en el acceso a roles técnicos.

### **Componente 3: Apoyo a la Gestión del Proyecto y Marco Regulatorio (incluye Monitoreo y Evaluación).**

Fortalecerá la capacidad de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) en ENEE y FOSODE para implementar,

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

monitorear y reportar los indicadores y objetivos del proyecto.

### Subcomponente 3.1: Apoyo a la Ejecución del Proyecto:

Incluye contratación de personal, apoyo técnico, auditorías del proyecto y asistencia para el fortalecimiento de regulaciones y políticas públicas. También se fortalecerá la capacidad de la UCP para verificar acciones y condiciones de desembolso relacionadas con la sostenibilidad financiera del subcomponente de extensión de red.

### Subcomponente 3.2: Medidas para Mejorar la Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico:

Financiará el diseño e implementación de medidas para mejorar la sostenibilidad financiera del sector eléctrico en Honduras, mediante la contratación de especialistas para brindar asistencia técnica especializada.

## 4. Arreglos institucionales

Se ha establecido una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) dentro de la ENEE, encargada de la implementación y ejecución del Proyecto. La UCP se mantendrá activa durante toda la implementación del Proyecto y será responsable de los siguientes aspectos: gestión fiduciaria (incluyendo adquisiciones y contratación, administración de contratos, planificación y monitoreo, supervisión técnica fiduciaria y gestión financiera), supervisión de la implementación de medidas ambientales y sociales, supervisión de la ejecución de contratos y preparación de informes de progreso sobre los indicadores y resultados del Proyecto. La UCP recibirá apoyo técnico del Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE) y otras áreas de la ENEE para apoyar la implementación del Proyecto. FOSODE proporcionará apoyo técnico y de supervisión de campo, lo que incluye la supervisión de contratos in situ y la coordinación directa con los contratistas del Proyecto. Además, la ENEE firmará un acuerdo interinstitucional con la SEN para recibir apoyo técnico adicional, así como en materia ambiental y social.

La UCP mediante la contratación de empresas de ingeniería, construcción (EPC, por sus siglas en inglés) prepararan el diseño final para los sistemas de minirredes, suministrar el equipo (tanto para minirredes como para sistemas solares fotovoltaicos) e instalar dichos sistemas en las comunidades seleccionadas.

## 5. Marco legal respecto pueblos indígenas y EAS 7 del Banco

### 5.1 Marco legal nacional

En Honduras, el marco legal reconoce y protege los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución de la República como en leyes secundarias, convenios internacionales y declaraciones suscritas por el Estado. La Constitución, en sus artículos 172, 173 y 346, establece principios fundamentales como el deber del Estado de proteger la riqueza antropológica y las culturas nativas, y de dictar medidas específicas para salvaguardar los derechos e intereses de las comunidades indígenas, especialmente en lo relativo a sus tierras y recursos. Este reconocimiento constitucional ha sido reforzado por normativas sectoriales como la Ley General del Ambiente, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y la Ley de Propiedad, que otorgan a los pueblos indígenas derechos sobre sus territorios tradicionales y establecen mecanismos de consulta, participación y protección ante procesos de desarrollo que les afecten.

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por Honduras en 1995, constituye la piedra angular del marco legal internacional en esta materia. Este instrumento consagra el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus formas de vida, decidir sus prioridades de desarrollo y ser consultados de forma previa, libre e informada respecto a decisiones que puedan

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

afectar sus territorios, recursos y bienestar. Asimismo, otras normas internacionales ratificadas por el Estado hondureño, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo de París y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, refuerzan los compromisos del país con el respeto a la autodeterminación, la identidad cultural, los sistemas tradicionales de gestión ambiental y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Este cuerpo normativo establece obligaciones claras para el Estado hondureño en cuanto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, tanto en contextos de conservación ambiental como en procesos de inversión y desarrollo. Estas disposiciones legales implican no solo el reconocimiento formal de sus derechos territoriales y culturales, sino también el deber estatal de garantizar su participación efectiva en las decisiones que los afectan, así como el acceso a mecanismos de reparación en caso de afectaciones. Una ampliación detallada de este marco legal nacional se encuentra en el Anexo II: “Marco legal nacional de Honduras sobre Pueblos Indígenas”, que incluye un análisis exhaustivo de la legislación aplicable y su armonización con los estándares internacionales.

### 5.2 Estándar Ambiental y Social 7<sup>5</sup>

Este MPPI responde al Estándar 7: Pueblos Indígenas y Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana del MAS del Banco Mundial. En Honduras, se refiere a estos Pueblos como pueblos indígenas y afrohondureños. El EAS 7 contribuye a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible garantizando que los proyectos respaldados por el Banco mejoren las oportunidades de los pueblos indígenas de participar en el proceso de desarrollo, y se beneficien de este, de maneras que no amenacen sus identidades culturales únicas ni su bienestar.

El término se usa en sentido genérico para hacer referencia a un grupo social y cultural bien diferenciado que posee las siguientes características en distintos grados: (i) autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena bien diferenciado, y reconocimiento de esta identidad por parte de otros grupos; (ii) apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de esas áreas; (iii) instituciones tradicionales culturales, económicas, sociales o políticas que están bien diferenciadas y son independientes de la sociedad o cultura predominante; y (iv) una lengua<sup>6</sup> o dialecto distintivos, a menudo diferente del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en la que residen. En el EAS 7 se reconoce que los Pueblos Indígenas tienen identidades y aspiraciones que se diferencian de las de los grupos sociales predominantes en las sociedades nacionales y suelen estar en desventaja dentro de los modelos tradicionales de desarrollo. En muchas instancias, se encuentran entre los segmentos más vulnerables y económicamente marginados de la población. Su estatus económico, social y legal con frecuencia limita su capacidad de defender sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos naturales y culturales, así como sus intereses en esos derechos, territorios y recursos, y puede restringir su habilidad para participar en los proyectos de desarrollo y beneficiarse de ellos.

En muchos casos, no reciben acceso equitativo a los beneficios de un proyecto o los beneficios no están diseñados ni se entregan de manera culturalmente adecuada, y no siempre sus opiniones son tomadas en cuenta acerca del diseño o la ejecución de proyectos que podrían afectar profundamente sus vidas o sus comunidades. En este EAS7 se reconoce

---

<sup>5</sup> EAS 7 Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana

<sup>6</sup> En el caso de los May Chortí, están en un estado incipiente de revitalización de su lengua a través de una campaña del GdH para recuperar dicha lengua a través de la educación formal implementada por la Secretaría de Educación. En la nota de orientación del EAS7, párrafo 8.3. establece entre otras cosas que ... las cuatro características de Pueblos Indígenas mencionado en la introducción de este MPPI, pueden presentarse en distintos grados. La expresión “distintos grados” refleja el hecho de que algunas características pueden ser menos evidentes en algunos grupos o comunidades, a partir de su integración a una sociedad o economía más amplia y que es el caso de los Maya-Chortí de Honduras.

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

también que, dentro de los pueblos indígenas, los roles de los hombres y de las mujeres a menudo se diferencian de los observados en los grupos predominantes, y que con frecuencia las mujeres y los niños han sido marginados en sus propias comunidades como consecuencia del desarrollo externo, y pueden tener necesidades específicas.

Los proyectos financiados deberán incluir medidas para: a) evitar posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Los proyectos se diseñan de manera que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

### 5.3 Consentimiento, Previo Libre e Informado (CPLI)

A continuación, se describe el proceso utilizado en Honduras para el CPLI, en el entendido de que este proceso tiene sus variantes de acuerdo a las tradiciones, usos y costumbres de cada pueblo indígena o afrohondureño. En todo caso, prevalecerá el mecanismo definido según el principio de autodeterminación de los Pueblos, en consonancia con los principios del Convenio 169 de la OIT y el EAS7.

El proceso de CPLI en Honduras se puede resumir en las siguientes etapas: i) Difusión de Información: Esta etapa implica la distribución de información relevante sobre el proyecto a todas las partes interesadas, asegurando que comprendan los posibles impactos y beneficios del proyecto; ii) Identificación y Definición de las Partes Interesadas: Se identifican y definen claramente las partes interesadas, incluyendo las comunidades indígenas y otros actores relevantes, para asegurar que todos los grupos afectados sean considerados; iii) Selección y Desarrollo de Herramientas de Consulta: Se desarrollan y seleccionan herramientas adecuadas para la consulta, que pueden incluir reuniones comunitarias, entrevistas, encuestas y otros métodos participativos; iv) Implementación del Proceso de CPLI en Línea con el Convenio 169 de la OIT: El proceso de CPLI se lleva a cabo de acuerdo con los principios establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que garantiza los derechos de los pueblos indígenas a ser consultados sobre proyectos que puedan afectar sus tierras y recursos; v) Etapa de Acuerdo: En esta etapa, se busca llegar a un acuerdo entre las partes interesadas sobre los términos y condiciones del proyecto, asegurando que se respeten los derechos y las necesidades de las comunidades indígenas; vi) Consentimiento y Aprobación: Se obtiene el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas, asegurando que comprendan completamente los impactos y beneficios del proyecto y que su aprobación sea voluntaria y vi) Implementación de Resultados: Finalmente, se implementan los resultados del proceso de CPLI, asegurando que se cumplan los acuerdos alcanzados y que se monitoree el impacto del proyecto en las comunidades indígenas.

Los pueblos indígenas y afrohondureños pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, alienación o explotación de su tierra y acceso a los recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, el EAS 7 especifica la necesidad de obtener el CPLI si un proyecto:

- a) tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios;
- b) cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; o
- c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas.

Sin embargo, en el contexto de este proyecto, y, dadas las características del proyecto, es muy poco probable que esto suceda durante su implementación. Sin embargo, en el improbable escenario de que esto suceda a medida que surja

## **Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113**

nueva información durante la ejecución del proyecto, la ENEE garantizará el CPLI de los pueblos indígenas afectados de acuerdo con las disposiciones del EAS 7.

En el escenario potencial de que el CPLI fuera necesario, el EAS 7 indica que la identificación de representantes apropiados de los pueblos indígenas es una parte clave del proceso para establecerlo. Estos son los individuos que son considerados por la mayoría de las personas afectadas como las autoridades legítimas para tomar decisiones de apoyo colectivo en su nombre. Los representantes pueden ser elegidos a través de un proceso que sea culturalmente apropiado para los respectivos grupos indígenas, como asamblea, o pueden ser jefes tribales o un consejo de ancianos, entre otros.

En tales casos, se debe prestar especial atención a los grupos dentro de los pueblos indígenas afectados que pueden estar en desventaja o ser vulnerables, como las mujeres, los jóvenes, personas en extrema pobreza y las personas con discapacidad. Se debe considerar cualquier limitación en su participación, para asegurar que sus intereses e inquietudes se consideren y aborden adecuadamente como parte del proceso para establecer el CPLI.

La negociación de buena fe implica (a) la voluntad de las partes de participar en un proceso y la disponibilidad para reunirse en momentos y frecuencias razonables; (b) Compartir la información necesaria para una negociación informada; (c) Uso de procedimientos de negociación mutuamente aceptables; (d) Voluntad de cambiar posiciones iniciales y modificar ofertas cuando sea posible; y (e) Provisión de tiempo suficiente para el proceso.

Alcanzar el CPLI requiere prestar atención y documentar tanto el proceso como el resultado. Esto establece un registro de acuerdos alcanzados, así como opiniones disidentes. Cuando exista un desacuerdo sobre lo que constituye un proceso de participación apropiado, o no se pueda llegar a un acuerdo, se buscará el asesoramiento de un especialista independiente. Sin embargo, el CPLI puede lograrse incluso cuando los individuos o grupos dentro o entre los pueblos indígenas afectados discrepen explícitamente.

En ese sentido, en Honduras existe como referencia el protocolo bio cultural del Pueblo indígena Miskitu que aplica en todos aquellos casos en que una acción del Estado, de terceros (privados) o de organismos internacionales pueda afectar directa o indirectamente los derechos colectivos del pueblo Miskitu, particularmente en relación con su territorio, recursos naturales, identidad cultural, conocimientos tradicionales, estructuras de gobernanza y medios de vida. A continuación se describe, en un breve resumen, sus principales aspectos.

### **Protocolo Bio – cultural del Pueblo indígena Miskitu**

Según el documento Protocolo Bio – cultural del Pueblo indígena Miskitu (MASTA, 2012), se establece un marco metodológico para la definición de procesos propios de consulta y consentimiento previo, libre e informado (CPLI), coherentes con sus instituciones y valores culturales, el protocolo establece:

#### **1. Reconocimiento del derecho a la autodeterminación**

El protocolo parte del principio fundamental de que el pueblo Miskitu es un sujeto colectivo de derecho con capacidad de autogobierno y autonomía territorial, conforme al Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### **2. Estructuras propias de toma de decisión**

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

El proceso de CPLI debe llevarse a cabo únicamente a través de las autoridades tradicionales reconocidas del pueblo Miskitu:

- MASTA (Mosquitia Asla Takanka) como organización representativa.
- Consejos territoriales y comunales.
- Asambleas comunitarias como máxima autoridad de decisión.

### 3. Etapas del proceso de CPLI

El protocolo establece una metodología secuencial con fases obligatorias:

Fase	Contenido clave
<b>Preparación</b>	Información clara, completa, en idioma miskitu, entregada con antelación suficiente. Coordinación previa con MASTA.
<b>Consulta comunitaria</b>	Convocatoria formal a las asambleas, facilitación intercultural, diálogo colectivo, sin imposición ni condicionamiento.
<b>Deliberación autónoma</b>	Tiempo necesario para discusión interna, sin presión externa respeto al ritmo cultural y los tiempos de decisión tradicionales.
<b>Toma de decisión</b>	La decisión se adopta en asamblea general comunitaria o territorial, documentada y con firma de las autoridades tradicionales.
<b>Seguimiento y verificación</b>	Garantías de cumplimiento de acuerdos, monitoreo participativo y posibilidad de suspender procesos en caso de incumplimiento.

### 4. Principios orientadores

- **Libre:** sin coerción, manipulación o presión.
- **Previo:** antes de cualquier decisión o aprobación del proyecto.
- **Informado:** con información accesible, clara, culturalmente pertinente y entregada en miskitu.
- **Culturalmente adecuado:** respetando las normas, tiempos, lenguas y formas organizativas del pueblo Miskitu.
- **Colectivo:** el consentimiento se da o niega de forma comunitaria, no individual.

### 5. Temas que requieren CPLI obligatoria

El protocolo establece que se debe aplicar CPLI en casos como:

- Proyectos extractivos o de infraestructura.
- Normas, leyes o políticas públicas que afecten sus derechos.
- Investigación científica, bioprospección o uso de conocimientos tradicionales.
- Acceso a recursos naturales o uso de tierras ancestrales.

### 6. Invalidez de consultas externas no acordadas

Cualquier proceso de consulta o participación que no respete este protocolo, **no será reconocido** como legítimo por el pueblo Miskitu. La implementación sin consentimiento puede ser considerada una violación de derechos colectivos.

## 5.4 Brechas entre el EAS 7 y la legislación nacional vigente

A pesar de que la Constitución de la República de Honduras deja en claro que el Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales y que el Gobierno de Honduras ha ratificado varios convenios internacionales importantes que protegen los derechos de los Pueblos Indígenas en el país, se encuentran varios vacíos entre los elementos del EAS 7 del MAS del Banco y la legislación nacional vigente. Honduras aún no cuenta con una Ley de Pueblos Indígenas, sin embargo, ya existe un borrador de dicha Ley. De igual manera, no existe legislación nacional sobre lo concerniente a la Consulta Libre, Previa e Informada. El CPLI aplica para los Pueblos Indígenas de Honduras, conforme el Convenio 169 de la OIT, el EAS 7 del BM y que ha sido adoptado por la ENEE y para lo cual cuenta con un Mecanismo de Quejas, Reclamos y Sugerencias accesible a Pueblos Indígenas.

Si durante la implementación del Proyecto se encuentran brechas, se aplicarán los lineamientos y procedimientos que brinden mayor protección a los pueblos indígenas, tomando como referente los criterios para la definición de pueblos indígenas reconocibles bajo el EAS 7. En el cuadro 1, se presenta un **Análisis de los requerimientos del EAS7, el Marco Normativo Nacional y brechas entre ambos instrumentos:**

Cuadro 1 Análisis de Brechas entre normativa local y Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas		
Requerimiento del EAS 7	Alcance del Marco Normativo Nacional	Brechas identificadas
1. Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos naturales de las partes afectadas.	<p><b>Artículo 7 convenio OIT</b></p> <p>1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.</p> <p><b>Artículo 14</b></p> <p>2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.</p> <p><b>Constitución de la Republica</b></p> <p><b>El Artículo 346</b></p> <p>“Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieran asentadas”.</p>	<p>Desde el convenio 169 ratificado por el Gobierno de Honduras, este requerimiento se cumple, no obstante, a nivel operativo y de aplicabilidad no existe una ley específica para pueblos indígenas que materialice estas disposiciones.</p> <p>Ante la falta de una legislación a nivel nacional que regule de alguna manera la aplicación de los procesos de CPLI de acuerdo con el Convenio 169, se empieza a regular de manera interna a través de la Ley de Propiedad, Decreto N°7. 82 de 2004 y la Ley de Municipalidades, Decreto n.° 134 de 1990, entre otros. También a nivel de distintos pueblos hay protocolos bio -culturales propios que rigen el CPLI en territorios de esos pueblos, por ejemplo, el Protocolo Bio-cultural del Pueblo Indígena Miskitu y el Protocolo Biocultural Indígena Tolupán</p> <p>La ENEE, garantizará el proceso de consultas acordes a los requisitos establecidos en el EAS7 y el MAS por el BM y en caso existieran, respetando protocolos propios que pueden tener las comunidades indígenas para consultas incluyendo el CPLI, cuando se requiera.</p>

<sup>7</sup> El primer texto establece que “En caso de que el Estado pretenda la explotación de recursos naturales en los territorios de estos pueblos deberá de informarles y consultarles sobre los beneficios y perjuicios que puedan sobrevenir previo a autorizar cualquier prospección o explotación. (...)” (Decreto N°. 82, 2004, Art. 95). Así mismo, establece: “El manejo de las áreas protegidas que se encuentran dentro de tierras indígenas debe ser realizado por los indígenas y el Estado en forma conjunta (...)” (Decreto N°. 82, 2004, Art. 101). En el año 2012, el Estado de Honduras suscribe un acta de compromiso de cumplimiento obligatorio con la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH) que estipula el compromiso de trabajo conjunto entre ambas partes para la elaboración del proyecto de ley sobre la implementación del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada.

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

<b>Cuadro 1 Análisis de Brechas entre normativa local y Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas</b>		
<b>Requerimiento del EAS 7</b>	<b>Alcance del Marco Normativo Nacional</b>	<b>Brechas identificadas</b>
<p><b>2. Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible de manera tal que sean accesibles, culturalmente adecuados e inclusivos.</b></p>	<p><b>Artículo 6 del Convenio 169</b> c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.</p> <p><b>Artículo 7</b> 2. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.</p>	<p>La ENEE estará haciendo esfuerzos para garantizar el derecho de participación holística de autodeterminación de los pueblos, coordinada con diferentes instancias gubernamentales para garantizar el respeto de los derechos del pueblo indígena</p>
<p><b>3. Mejorar el diseño del proyecto y promover el apoyo local estableciendo y manteniendo una relación permanente basada en la consulta significativa a las partes afectadas.</b></p>	<p><b>Artículo 6</b> a) Consultar a los pueblos interesados, (incluyendo los Pueblos Indígenas) mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; Ley de Propiedad (Art. 95); en la práctica, la participación es limitada y no estandarizada</p>	<p>Disposición de recursos para realizar las consultas en territorios lejanos donde los costos de movilización podrían ser altos.</p> <p>Se requiere fortalecer los procesos de consulta previa con metodologías culturalmente adecuadas y mecanismos de verificación independientes.</p>
<p><b>4. Obtener el Consentimiento, Previo, Libre e Informado (CPLI) de las partes afectadas.</b></p>	<p><b>Artículo 6</b> 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</p> <p>Ley de Propiedad (Art. 95), Convenio 169 OIT ratificado por Decreto 26-94</p>	<p>La regulación y orientaciones por parte de la ENEE y SEN son de respeto a la CPLI cuando corresponda.</p>
<p><b>5. Reconocer, respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos indígenas, y brindarles la oportunidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de una manera y en un marco de tiempo aceptable para ellos.</b></p>	<p><b>Artículo 7</b> 3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.</p> <p><b>Artículo 13</b> 1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.</p> <p><b>Constitución de la República:</b></p>	<p>Compatibles</p>

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

<b>Cuadro 1 Análisis de Brechas entre normativa local y Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas</b>		
<b>Requerimiento del EAS 7</b>	<b>Alcance del Marco Normativo Nacional</b>	<b>Brechas identificadas</b>
	<p><b>El artículo 172</b> Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del Patrimonio cultural de la nación. La ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza natural monumentos y zonas de reservas, estarán bajo la protección del estado.”</p> <p><b>Artículo 173</b> “El Estado preservará y estimulará las culturas nativas así como las genuinas expresiones del folclore nacional, el arte popular y las artesanías.”</p> <p><b>Ley de Propiedad (Decreto No. 82 – 2004)</b> En su Artículo 93 Reconoce el derecho que los Pueblos indígenas tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen.</p>	
6. <b>Identificación y reconocimiento de los pueblos indígenas como colectivos con identidad propia</b>	, Convenio 169 OIT	Falta de mecanismos claros para la autoidentificación y el reconocimiento legal formal de los pueblos indígenas.
7. <b>Reconocimiento de derechos sobre tierras, territorios y recursos ancestrales</b>	Ley de Propiedad (Arts. 93-102), Ley Forestal, Convenio 169 OIT	Implementar medidas efectivas para asegurar la tenencia formal de tierras ancestrales y prevenir su vulneración por terceros.
8. <b>Protección del patrimonio cultural tangible e intangible</b>	Ley General del Ambiente (Arts. 70-71), Ley del Patrimonio Cultural	Reforzar la protección jurídica del patrimonio intangible y establecer protocolos para evitar su afectación en proyectos.
9. <b>Elaboración de Plan de Pueblos Indígenas (PPI) o Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas (PDPI)</b>	No existe obligación legal de formular un PPI/PDPI; solo se aplica por exigencias de organismos internacionales	Se incluye como parte del PCAS, la obligación de elaborar y ejecutar un PPI o MPPI en proyectos con posibles impactos sobre pueblos indígenas, según aplique.
10. <b>Medidas específicas para mitigar impactos y garantizar beneficios</b>	No hay previsiones explícitas; menciones generales en la Ley del Ambiente	Diseñar e incorporar medidas diferenciadas para mitigar impactos y asegurar beneficios proporcionales para los pueblos indígenas.
11. <b>Monitoreo participativo e informes sobre implementación de medidas</b>	No hay normativa que regule el monitoreo participativo por pueblos indígenas	Establecer la obligatoriedad de monitoreo participativo con indicadores culturales y sociales adecuados.
12. <b>Mecanismos de quejas culturalmente apropiados</b>	No existe un mecanismo especializado ni adaptado a pueblos indígenas	Crear un mecanismo de quejas accesible, especializado, multilingüe y culturalmente pertinente para resolver conflictos relacionados con proyectos.

Para reducir las brechas antes mencionadas, la ENEE trabajará en alianza con las mejores prácticas internacionales y aplicando los procesos de consultas requeridos con las poblaciones para el diseño de las consultas. Complementariamente, el GDH procurará ir reduciendo estas brechas a través de instituciones del estado que trabajan específicamente con los Pueblos Indígenas y en función con el marco del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas:

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

- **Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA) / Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).** Instancia gubernamental adscrita a SEDESOL que promueve políticas públicas orientadas a garantizar los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, en línea con el Convenio 169 de la OIT.
- **Fiscalía de las Etnias y Patrimonio Cultural.** Dependiente del Ministerio Público de Honduras, su función es atender los asuntos referidos a la investigación de delitos contra indígenas y Afrohondureños, así como la formalización de acusaciones contra la vulneración de sus derechos enmarcados al cumplimiento de la misma.
- **Otros actores claves,** representativos de cada grupo indígena o afrohondureño presente en las comunidades de los subproyectos.

## 6. Análisis de las características de los pueblos indígenas en la zona del proyecto

### 6.1 Pueblos indígenas en el área de intervención del Proyecto

La zona de influencia del Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras abarca diversas áreas habitadas por población indígena y afrohondureña. En los departamentos de Gracias a Dios, Colón y Olancho, se encuentran comunidades de población Misquita, Garífuna, Takawahka, Pech y Nahua. Además, es posible que en algunas áreas también se localice población Tawahka. La ubicación de estos pueblos indígenas en Honduras puede observarse en las figuras 2 y 3.

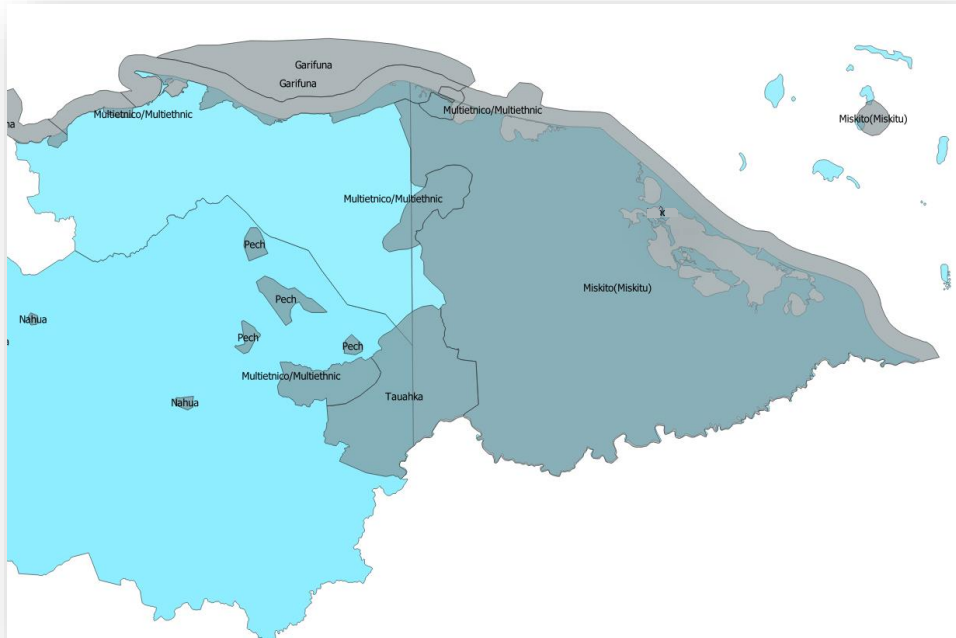
En los siguientes apartados se presentan las principales características de la población indígena y afrohondureña ubicada en las áreas de intervención del Proyecto.

Figura 2: Ubicación de Pueblos Indígenas en Honduras



## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

Figura 3: Ubicación de Pueblos Indígenas en los departamentos de Gracias a Dios, Colón y Olancho



Fuente: (SEN, 2025)

### 6.1.1 El Pueblo Miskito

El Pueblo Miskito tuvo su origen en la familia de lengua llamada Macro-Chibcha, que comprende una serie de lenguas habladas en América Central y del Sur. Esta familia de lenguas se diferencia de los grupos Macro Otomangue y Hokan-Sioux, en las cuales se incluyen la mayoría de las otras lenguas habladas antiguamente en varios países de Centro América. (Wood Scott, “La Moskitia Desde Adentro”, pp. 22-23; 2013).

Habita en la región de la Moskitia, Departamento de Gracias a Dios. Al margen de los diferentes mestizajes, que hubo de ocurrir durante el Protectorado Inglés, los Miskitos han conformado una identidad cultural de raíces precolombinas. Aunque muchos pertenecen a la iglesia morava, creen en los espíritus a través de los zukias, sus guías espirituales. Se dedican en gran parte a la agricultura, la pesca, la ganadería, el buceo de langostas y el comercio; dominan la navegación y mantienen un uso comunitario de la propiedad. La familia es su punto de referencia fundamental. Cuentan con una amplia gama de manifestaciones culturales, las cuales le dan su identidad cultural.

Los Misquitos cuentan con un sistema propio de gobierno ancestral, basado en el respeto a los **usos y costumbres**, que aún es ampliamente respetado en la región de La Mosktia.

Tabla No. 1: Forma de Gobierno Tradicional de los Misquitos

Cargo tradicional	Funciones
<b>Wihta (Juez comunal)</b>	Encargado de impartir justicia comunal y resolver conflictos internos según la costumbre.

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

<b>Sindico</b>	Autoridad que representa a la comunidad en temas de tierras y patrimonio comunal.
<b>Presidente comunal</b>	Coordina la administración comunitaria y sirve de enlace con organizaciones externas.
<b>Consejo de ancianos</b>	Instancia consultiva y orientadora en temas culturales, espirituales y de toma de decisiones colectivas.
<b>Pastores / Líderes religiosos</b>	En muchos casos, tienen influencia importante en decisiones comunitarias.

La Organización formal

### MASTA (Miskitu Asla Takanka / Unidad del Pueblo Misquito)

- **Significado:** “Unidad del Pueblo Misquito”
- **Fundación:** Años 80
- **Ubicación principal:** Gracias a Dios (Puerto Lempira, Ahuas, Brus Laguna, Villeda Morales, etc.)
- **Reconocida por:** Estado hondureño y organismos internacionales.

#### 6.1.2 El Pueblo Pech

El Pueblo Pech se ubica mayoritariamente en el municipio de Dulce Nombre de Culmi del departamento de Olancho; las comunidades de Sillín y Mora del en el departamento de Colón y la comunidad de Las Marías en el departamento de Gracias a Dios.

Aunque su lengua materna sigue viva, se encuentra en un estado crítico y en constante decadencia. Actualmente, solo un 47% de los ancianos dominan la lengua al 100%, mientras que un 13% de los jóvenes adultos la entienden, pero no la hablan, y un 40% ni la hablan y ni la entienden. En cuanto a la población más joven, ya no hablan la lengua Pesh. En Las Marías, los jóvenes hablan el Miskito como su lengua materna y el español como lengua franca, mientras que en Olancho muchos jóvenes están hablando el español como primera lengua (L1) y el Pesh como segunda lengua (L2).

Únicamente los mayores conservan rasgos de su cultura ancestral, como sus hábitos domésticos, su afición por las narraciones orales, las fiestas ceremoniales, los métodos medicinales y su relación con la naturaleza.

Su representación organizativa y política es la Federación del Tribu Pech de Honduras (FETRIPH), es el ente encargado de gestionar proyectos con el gobierno, organismos nacionales e internacionales, así como de hacer cumplir el derecho a la tierra y el territorio, la educación y la salud. Su funcionamiento organizativo es por medio de los cacicazgos a nivel comunitario se organiza de la siguiente manera: Cacique: es la máxima autoridad dentro de la comunidad, actuando como es guía, consejero y mediador; Consejo de Tribu: rige la forma de administración de los recursos territoriales y gestiona proyectos para el desarrollo comunitario.

Los Pech conservan prácticas ancestrales de gobernanza comunitaria, que se rigen por principios de respeto, consenso y transmisión oral. Dentro de las comunidades Pech existen figuras tradicionales como:

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

Tabla No. 2: Forma de Gobierno Tradicional de los Pech

Rol tradicional	Función
<b>Sabué (sabio/a mayor)</b>	Líder espiritual, guardián de la sabiduría ancestral y la medicina tradicional.
<b>Consejo de Ancianos</b>	Grupo de líderes mayores que orientan decisiones importantes a nivel comunitario.
<b>Líder comunitario</b>	Representante de la comunidad en decisiones colectivas y en la articulación con actores externos.

El pueblo Pech está representado a nivel nacional por una organización reconocida:

### FETRIPH (Federación de Tribus Pech de Honduras)

- **Fundación:** Década de 1980
- **Sede:** Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho.  
También presencia en La Moskita y Yoro.
- **Afiliación:** Miembro de la Organización de Pueblos Indígenas de Honduras (COPINH) y de la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH).

### 6.1.3 El Pueblo Tawahka

El Pueblo Tawahka se ubica en la parte interior del departamento de Gracias a Dios (Mosquitia), en las riberas del Río Patuca, en los departamentos de Gracias a Dios y Olancho. Su estructura social tiene como base la familia extendida, de modo que es habitual que cada poblado esté conformado por miembros de un mismo grupo familiar.

Los lazos familiares, así como los bajos recursos económicos por falta de fuentes de trabajo en su entorno, determinan sus métodos productivos comunitarios, agricultura de subsistencia a través de la práctica de la mano vuelta (Biri biri), una forma de trabajo cooperativo que consiste en ayuda mutua durante la siembra y cosecha, y entre otras actividades fundamentales como la construcción de viviendas, pipantes (transporte fluvial), una filosofía de vida como valor trascendental que por la influencia de la culturización se está en decadencia la armonía de trabajo ancestral.

Su lengua materna es el Tawahka la cual aún es conservada por una buena parte de la población. Además de su lengua materna, también hablan el miskito y el español por lo que se identifican como trilingües. La lengua Tawahka también está siendo sustituida por otras lenguas de fuertes rasgos característicos por lo que la juventud está dejando de hablar su lengua materna y prefieren hablar la lengua misquita como primera lengua.

Geográficamente el territorio Tawahka trasciende a tres departamentos: Gracias a Dios, Olancho y Colón, sin embargo, únicamente en el departamento de Gracias a Dios y Olancho existen comunidades tawahkas. Actualmente se ubican en 6 comunidades y aldeas que llevan por nombre: Krausirpi y Krautara, Sutakwas, Yapuwas, Kunkunwas y Parawasito

Los Tawahkas han sido promotores del cuidado del medio ambiente y recursos naturales en sus territorios. La importancia fundamental que tiene la madre naturaleza, sus conocimientos en medicinas naturales y obtención de alimentos han prevalecido hasta ahora. A pesar de ello, la expansión de la actividad ganadera por terceros, ha devastado la mayor cantidad de sus bosques.

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

Los Tawahkas están organizados a través de una organización de base conocida como la Federación Indígena Tawahka de Honduras (FITH). La FITH cuenta con personalidad jurídica legalmente adscrita en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización desde 1988. Internamente se conforman en distintas organizaciones locales y comunales que apoya a la gestión y participación del bien común de la población, como ser las organizaciones de mujeres que tiene como fin emprendimiento a través de fortalecimiento artesanal.

La educación ha sido materia prioritaria desde los años 90s, sin embargo, pocos o casi nada han y trascendido en profesionales de nivel universitario, pues muy pocos logran terminar la secundaria, aun con dificultades, la mayoría optan por terminar el noveno grado. Quienes han terminado la secundaria, el 90% son maestros de educación primaria, formados para la implementación del Modelo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). A pesar de la política educativa de implementación del modelo educativo EIB en Honduras, los Tawahkas desde muy temprana edad se desenvuelven en un contexto de trilingüismo, lo que les da posibilidades para el sostenimiento de la Lengua Materna.

El pueblo Tawahka mantiene estructuras ancestrales de liderazgo comunitario, basadas en el respeto mutuo, la oralidad y la toma de decisiones por consenso.

Tabla No. 3: Forma de Gobierno Tradicional de los Tawahka

Rol tradicional	Función
Líder comunitario (Tihkisa o Sihkisa)	Representa la comunidad; toma decisiones en consulta con los ancianos.
Consejo de ancianos	Órgano consultivo con autoridad moral y cultural. Guía decisiones importantes y promueve la transmisión de conocimientos ancestrales.
Sabios o médicos tradicionales	Encargados del conocimiento espiritual y medicinal; también influyen en decisiones sobre el uso de recursos naturales.
Asamblea comunitaria	Instancia de participación donde se valida el accionar de los líderes y se abordan temas colectivos (tierra, seguridad, educación, etc.).

Organización de representación nacional: FITH (Federación Indígena Tawahka de Honduras)

- **Fundación:** Reconocida a nivel nacional en el marco de los derechos colectivos indígenas.
- **Función principal:** Representar política y legalmente al pueblo Tawahka ante el Estado, ONG, cooperación internacional y plataformas indígenas nacionales.
- **Afiliación:** Integrante de la **CONPAH** (Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras).

### 6.1.4 El Pueblo Nahua

Este pueblo ha reivindicado hasta muy recientemente su identidad como pueblo indígena. Se ubica en los municipios de Catacamas, Guata y Jano, del departamento de Olancho y también existe otro grupo ubicado en el departamento de Valle. El pueblo Nahua en Honduras forma parte de la gran familia lingüística uto-azteca, y su idioma ancestral es el náhuatl, aunque en la actualidad este idioma ha sido prácticamente desplazado por el español. Por otra parte, conservan algunas prácticas culturales ancestrales, por ejemplo. rituales relacionados con la agricultura y el kanaané,

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

comida ritual para simbolizar el restablecimiento de la paz, tras la solución de conflictos familiares o comunitarios. (Modelo Educativo Intercultural Bilingüe, PROMEEAAH, 2006).

El pueblo Nahua ha sido históricamente invisibilizado y se encuentra en un proceso activo de revitalización cultural e identidad étnica. En los últimos años, líderes comunitarios y organizaciones indígenas han promovido el reconocimiento oficial de su existencia y el ejercicio de sus derechos colectivos. Sin embargo, enfrentan múltiples desafíos, entre ellos: la falta de reconocimiento legal formal como grupo étnico específico en censos y políticas públicas, el acceso limitado a tierras ancestrales, y la escasa presencia institucional del Estado en sus comunidades.

Dado su tamaño reducido, la organización Nahua es **comunal y local**, sin una federación nacional propia. Su estructura sigue principios tradicionales y algunas figuras institucionales básicas:

Tabla No. 4: Forma de Gobierno Tradicional de los Nahua

Rol	Función
Presidente comunal	Representa a la comunidad en asuntos locales y ante autoridades municipales o gubernamentales.
Síndico	Encargado de los asuntos relacionados con la tierra comunal y la defensa del territorio.
Consejo de Ancianos (informal)	Personas mayores que orientan sobre la cultura, normas internas y decisiones importantes.
Comités sectoriales	Grupos organizados en torno a temas como educación, salud, mujeres o medio ambiente.

Aunque los Nahua **no cuentan con una federación propia**, tienen **representación indirecta** dentro de la **CONPAH** (Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras), y en algunos espacios del Instituto Nacional Agrario (INA) y la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH).

También han participado en procesos de consulta y estudios etnolingüísticos apoyados por:

- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH)
- Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (SEDUC)
- Proyectos regionales sobre revitalización cultural con el BID, UNESCO y ONGs.

### 6.1.5 El Pueblo Garífuna

Algunos autores sostienen que la cultura Garífuna se desarrolló en la Isla de San Vicente, aunque hay autores que escriben con ciertas reservas, pues creen que cuando llegaron a San Vicente ya llevaban su identidad como Garífunas. Llegaron a Roatán en 1797 y entre los siglos XVIII y XIX llegan a tierra firme, ubicándose actualmente en los departamentos de Atlántida, Cortés, Islas de la Bahía, Colón y Gracias a Dios. Su origen se encuentra en la mezcla de indígenas arawacos, caribes y negros africanos. Desde sus orígenes han desarrollado una cultura que recoge aportes arawacos, caribes, africanos, hispanos e ingleses. El idioma materno del Pueblo Garífuna es el Garífuna, el que habla

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

junto con el español. Tienen una amplia gama de manifestaciones culturales. (Modelo Educativo Intercultural Bilingüe, PRONEEAAH, 2006).

El pueblo garífuna ha recibido reconocimiento mundial por su valioso legado cultural e histórico: En 2001, la UNESCO declaró la lengua, la danza y la música garífuna como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, destacando su importancia como una tradición viva que refleja la identidad y resistencia de esta comunidad. Esta designación ha permitido que la cultura garífuna reciba mayor atención en programas de preservación y promoción cultural a nivel internacional.

En la actualidad el pueblo Garífuna cuenta con aproximadamente 50 comunidades a lo largo del litoral atlántico en los Departamentos de Cortés, Atlántida, Islas de la Bahía, Colón y Gracias a Dios. Igualmente, el pueblo Garífuna tiene, en la actualidad, importantes asentamientos en las principales ciudades del país: Tegucigalpa, San Pedro Sula y en ciudades intermedias.

Entre sus principales actividades productivas está la elaboración de pan, casabe (subproducto de la Yuca) y se dedican a actividades comerciales a pequeña y mediana escala como la pesca y la producción agrícola (arroz, yuca, maíz, frijoles, bananos, plátanos, tubérculos y cocos). En los departamentos del litoral Atlántico en donde se asienta la mayoría de la población Garífuna, cuentan con una red de vías de comunicación: carreteras pavimentadas y arterias secundarias no pavimentadas transitables la mayor parte del año. La navegación en lanchas o canoas constituye otra forma de transporte de personas y mercaderías. Cuentan, a su vez con acceso a conexión telefónica, celular, fax y servicios de televisión por señal abierta y por cable e internet.

Desde el punto de vista social-organizativo, cuentan con varias organizaciones políticas de alcance nacional e internacional especializadas en diferentes temáticas o ejes como: la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), la Organización de Desarrollo Comunitario (ODECO) y el Enlace de Mujeres Negras de Honduras (EMNUNEH). A nivel comunitario, las organizaciones más generalizadas y representativas son los Patronatos. También cuentan con Clubes de baile de señoras y Clubes deportivos, Juntas de Agua y últimamente las Asociaciones de Educación Comunitaria AECO.

El pueblo garífuna y el territorio donde habitan posee un alto potencial para desarrollar emprendimientos agrícolas, pesqueros, ganadería, turismo en todas sus categorías.

El pueblo Garífuna posee estructuras de gobernanza comunitaria con raíces en sus tradiciones africanas y caribeñas, basadas en la participación comunitaria, la asamblea y el liderazgo rotativo.

Cargo tradicional	Función
Presidente del patronato	Representante legal y político de la comunidad; coordina con autoridades municipales, estatales y cooperación.
Consejo de ancianos	Custodios de la memoria colectiva, tradiciones orales y guías en decisiones importantes.
Líderes religiosos y espirituales	Como los <i>buyeis</i> , guían ceremonias tradicionales, medicina ancestral y ritos espirituales.

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

Cargo tradicional	Función
<b>Asamblea comunitaria</b>	Instancia máxima de deliberación donde se discuten decisiones colectivas (uso de tierras, proyectos, disputas, etc.).
<b>Comités organizados</b>	Mujeres, jóvenes, cultura, pesca, salud, tierra, etc.

Estructura formal nacional: OFRANEH

OFRANEH – Organización Fraternal Negra Hondureña

Fundación: Década de 1970

Sede: La Ceiba, Atlántida

Ámbito de acción: Nacional e internacional

Reconocimiento: Principal organización representativa del pueblo Garífuna en Honduras.

### 6.2 Proyecciones de crecimiento población en el área del proyecto

De acuerdo con las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística de Honduras (INE, 2025), se estima que para el año 2025 la población indígena y afrohondureña es de 869,390 personas, lo que representa aproximadamente el 10% de la población total de Honduras proyectada a nivel nacional. Del total de la población indígena, el 76.88% reside en áreas rurales mientras que el restante 23.22% se encuentra en zonas urbanas.

Si se extraen únicamente las proyecciones estimadas para el año 2025 de las poblaciones indígenas y afrohondureñas presentes en el área de influencia del proyecto, se estima una población de alrededor de 138,167.

Tabla No. 5: Proyecciones población indígena y afrohondureña en el área de influencia del proyecto

Pueblo	Miskitos	Pech	Garífuna	Nahua	Tawahka	TOTAL
<b>No. de habitantes</b>	80,004	6,023	43,110	6,338	2,692	<b>138,167</b>

Fuente: (INE, 2025)

### 6.3 Indicadores socioeconómicos de la población indígena

No obstante que los territorios son abundantes en recursos y con alto potencial productivo, el rezago de la población indígena con relación a los no indígenas es evidente. Existen limitaciones como bajo rendimiento de los cultivos, limitado acceso a los servicios financieros y asistencia técnica, débil organización y dificultad para transitar de sistemas de agricultura de subsistencia a excedentaria/comercial.

El Informe del Programa de Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras (DIPA), financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), identificaba en su diagnóstico: “A pesar de una diversidad cultural y lingüística, existen problemas comunes que afectan a todos los pueblos autóctonos de Honduras, tales como: (i) la inadecuada provisión de servicios básicos de salud y educación con pertinencia cultural; (ii) la cobertura deficitaria de servicios de agua potable, transporte y energía eléctrica; (iii) las dificultades de coordinación de las federaciones autóctonas con las autoridades locales y la escasa capacidad de las mismas comunidades para la gestión participativa de proyectos; (iv) la falta de oportunidades generadoras de ingreso, empeorada por la falta de acceso al crédito y los problemas de tenencia de la tierra; (v) la carencia de infraestructura y servicios financieros contribuyendo a que los

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

ingresos y remesas se inviertan en el consumo, entre otros de alcohol y drogas; y (vi) la pérdida de sus modos de vida tradicionales”<sup>8</sup>.

De acuerdo con el informe “Situación de los Pueblos Indígenas en Honduras”, elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos <sup>9</sup>, los pueblos indígenas enfrentan problemas sistémicos que impiden el pleno goce de sus derechos. La desprotección de sus tierras, territorios y recursos naturales y la impunidad y deficiente acceso a la justicia son problemas fundamentales que los colocan en una situación de indefensión ante actos de violencia por distintos actores. Asimismo, enfrentan una precaria situación socioeconómica de pobreza multidimensional relacionada con la extrema desigualdad, la corrupción y la carencia de servicios sociales básicos.

En el estudio realizado por el BID, sobre la “Caracterización de la población indígena de Honduras” del programa DIPA<sup>10</sup>, se resaltan los índices negativos y los malos resultados socioeconómicos de estos pueblos, que entre otros destacan un alto nivel de rezago y agudeza de analfabetismo, años de escolaridad promedio, participación económica, desempleo, ingresos autónomos y subsidios, viviendas carenciadas, alta presencia de madres solteras cabezas de familia, reproducción de roles de género desventajosos para las mujeres, pérdida de la lengua materna por parte de algunos pueblos, bajo conocimiento y uso de sitios ceremoniales, baja presencia de autoridades tradicionales en sus comunidades y desinterés en la organización comunitaria. La mayoría de la población indígena habita en zonas rurales, en muchos casos aisladas geográficamente de los núcleos urbanos principales del país. La vulnerabilidad respecto a la población nacional tiene causas estructurales e históricas, que se traducen para más del 80% de los habitantes de los pueblos indígenas en una situación de pobreza y desigual.

### 6.4 Tenencia de la tierra y conflictividad agraria en el área del Proyecto

En el país existen los siguientes tipos de propiedad, según las personas que ejercen el derecho sobre la misma:

- Propiedad individual, que otorga a su titular el derecho de gozar y disponer de sus bienes dentro de las limitaciones y obligaciones que establecen las leyes. El propietario tiene derecho a no ser perturbado y a ejercer todos los medios legales para reivindicar su propiedad ante terceros.
- Propiedad colectiva, que goza de protección especial reconocida constitucionalmente e incluye la propiedad de las cooperativas, comunidades indígenas, la tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, y el patrimonio familiar.
- Propiedad pública, está constituida por los bienes nacionales cuyo dominio pertenece a la nación. Su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso o bienes públicos.
- Los bienes nacionales inscritos a nombre del Estado, cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales.

El Proyecto no implementará Subproyectos, cuyas tierras se encuentren en litigio, cuenten con algún conflicto agrario o con una demanda legal. Las inversiones de microrredes que son las que ocuparán pequeñas porciones de tierras, podrán ser seleccionadas en predios que podrían cumplir con criterios que eviten la utilización de tierras colectivas, estas son intransferibles y son reguladas bajo las normas colectivas del grupo indígena.

En aquellos casos que la población beneficiaria se encuentre población indígena y no indígena o bien ante la falta de definición de la presencia de población indígena, será necesario que se realice una evaluación social que incluya un mapeo de organizaciones indígenas.

---

<sup>8</sup> BID, 2008.

<sup>9</sup> Oficina regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011 (Tomo II).

<sup>10</sup> BID, 2008.

### 6.5 Relaciones de género e intergeneracionales internas

El rol de la mujer ha ido tomando fuerza dentro del desarrollo comunitario, entre otros, en cuanto a su involucramiento en las actividades de conservación de la biodiversidad, conservación del recurso agua y el aprovechamiento sostenible de los productos del bosque. En términos del conocimiento tradicional, la mujer tiene más arraigada la herencia de sus ancestros en el cuidado de los bosques, velan porque se respeten las fuentes de agua y conocen las plantas, hojas, cortezas que les proveen de medicina natural, entre otros. Sin embargo, las mujeres indígenas aún siguen siendo marginalizadas en los procesos internos de toma de decisión por la falta de confianza hacia ellas para ejercer cargos de gran responsabilidad como la función de ser la autoridad máxima de un territorio.

A continuación, una breve reseña de los rasgos que aún predominan:

En las comunidades Pech, las relaciones de género se han caracterizado tradicionalmente por un sistema patriarcal en el que los hombres ocupan los espacios de decisión formal, aunque las mujeres desempeñan un papel fundamental en la transmisión cultural, el cuidado de la salud ancestral y la economía familiar. En las últimas décadas, han emergido mujeres líderes en comités comunitarios y proyectos con enfoque de género. Las relaciones intergeneracionales están marcadas por el respeto hacia los mayores, quienes actúan como guardianes del conocimiento tradicional. Sin embargo, los procesos de migración y escolarización externa han debilitado la conexión entre generaciones y la preservación del idioma y las costumbres.

El pueblo Misquito presenta una estructura de género donde los hombres dominan los espacios políticos y organizativos, pero las mujeres tienen creciente protagonismo en ámbitos como la salud comunitaria, la educación intercultural y la gestión ambiental. Existen lideresas visibles en la federación MASTA y en organizaciones territoriales. En cuanto a las relaciones intergeneracionales, las familias tienden a ser extensas y multigeneracionales, con un fuerte respeto hacia los ancianos. No obstante, la migración juvenil y el contacto con modelos externos han generado una brecha cultural que amenaza la transmisión oral del miskitu y los saberes tradicionales.

Las relaciones de género en el pueblo Tawahka se enmarcan en un contexto comunitario de corresponsabilidad, donde hombres y mujeres colaboran en las labores esenciales para la vida colectiva. Aunque los hombres lideran en los espacios externos, las mujeres son fundamentales en la gestión de huertos, salud y educación de los hijos, y han comenzado a participar activamente en proyectos de conservación. En lo intergeneracional, el pueblo mantiene una estructura sólida donde los ancianos son altamente respetados como sabios y transmisores del idioma y la cultura, aunque la migración juvenil comienza a desafiar esta continuidad.

Debido a su reducido tamaño poblacional y alto nivel de asimilación cultural, las relaciones de género en el pueblo Nahua de Honduras se manifiestan en dinámicas tradicionales de división del trabajo, donde las mujeres se encargan principalmente del hogar y el sostenimiento familiar, sin una presencia formal en espacios de liderazgo. Las relaciones intergeneracionales se han visto deterioradas por la pérdida del idioma náhuatl y la adopción de costumbres ladinas; la juventud se identifica cada vez más con el entorno no indígena, lo que ha limitado gravemente la transmisión cultural y amenaza la continuidad del pueblo como colectivo diferenciado.

El pueblo Garífuna destaca por su estructura social más equitativa en cuanto a género, con una fuerte participación de mujeres en la organización comunitaria, defensa del territorio, salud y derechos humanos. Las lideresas Garífunas, organizadas a través de estructuras como OFRANEH, han tenido protagonismo nacional e internacional. Las relaciones intergeneracionales son marcadas por el respeto a las matriarcas, quienes desempeñan un papel esencial en la preservación del idioma, la música, la danza y las prácticas espirituales. Sin embargo, las juventudes enfrentan

tensiones culturales entre la vida urbana y el mantenimiento de la identidad Garífuna, lo que ha impulsado iniciativas de rescate cultural desde una perspectiva generacional.

## 7. Vinculación del Proyecto con Pueblos indígenas

El GdH y el Banco Mundial, están comprometidos en asegurar que los beneficios del Proyecto alcancen a las poblaciones más excluidas, incluyendo a los Pueblos Indígenas, y que las inversiones, servicios y asistencia técnica a ser provistos en el marco del proyecto sean culturalmente apropiados y de acuerdo con las demandas y necesidades de las poblaciones indígenas y afrohondureñas presentes dentro del área de intervención. Según la definición del EAS7, existen pueblos indígenas dentro de las áreas del Proyecto de los Componentes del proyecto.

El Proyecto asegurará brindarle a los PI, acceso equitativo a los beneficios del proyecto y que sus inquietudes o preferencias se aborden mediante las consultas significativas consistente con este MPPI y el PPPI y conforme los criterios establecidos en estos instrumentos. Se resumirán los procesos de consulta y sus resultados en el MPPI y PPPI, reflejado claramente en qué manera se han abordado en el diseño del proyecto las necesidades de los pueblos indígenas.

### 7.1 Componente 1: Ampliación del Acceso a la Electricidad

Las soluciones de electrificación, tanto fuera de la red como mediante extensión de la red, previstas bajo el Componente 1 se implementarán con un enfoque prioritario en comunidades aisladas y vulnerables. Estas comunidades, que incluyen población indígena y afrohondureña, suelen quedar fuera del alcance de los programas tradicionales de expansión de la red. La ubicación exacta de los subproyectos se determinará a través de consultas y una participación significativa de las comunidades locales. Actualmente, se ha llevado a cabo una selección preliminar de las aldeas beneficiarias en los departamentos de Gracias a Dios, Olancho y Colón. FOSODE, la entidad con experiencia y capacidad para expandir el acceso a la electricidad en zonas rurales y remotas del país contará con personal en el campo que brindará apoyo técnico para la implementación de los subproyectos de electrificación en las comunidades beneficiarias.

Dado que los subproyectos se desarrollarán en territorios con alta presencia de pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas, el diseño debe ser inclusivo, sensible al contexto y las prácticas culturales y basado en consultas significativas. El Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) garantizará la participación de las comunidades indígenas y afrohondureñas en el ciclo de vida de los subproyectos. Asimismo, se establecerá un MQRS (Mecanismo de Quejas, Reclamos y Sugerencias), para abordar las preocupaciones y quejas de manera rápida y transparente sin costo ni discriminación hacia las comunidades afectadas por el proyecto. Se tomarán en cuenta también la presencia de los Pueblos Indígenas Misquito, Garífuna, Pech, Nahua y posiblemente Tawahka, en todo el proceso de consulta que se desarrolle tanto en el diseño como en el proceso de implementación del proyecto.

#### 7.1.1 Usufructo de áreas para el establecimiento de minirredes

Cuando el subproyecto se ubique en un territorio indígena, se deberá respetar la restricción legal de transmisión total o parcial de las tierras, en consonancia con el Convenio 169, de la OIT, artículo 17, el que establece que "... 2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad."

Con base en lo anterior y basados en experiencias de otros proyectos en el país y los principios del EAS5 y EAS7, cuando se requiera la disposición de un área en territorio indígena, se realizará una Consulta previa, libre e informada, de acuerdo a la forma tradicional del pueblo indígena o afrodescendiente de ese territorio, para otorgar

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

un contrato de usufructo a favor de la ENEE. Este derecho de usufructo adquirido por la ENEE, durará por el tiempo que prevalezca el subproyecto, sin que la ENEE pueda cambiar el objetivo para el que fue otorgado ni entregar ese derecho a terceros. Se debe garantizar que, de ninguna manera el otorgamiento del derecho de usufructo, cause un impacto adverso sobre el territorio, recursos naturales o alteración a su cultura. Para efectos de la consulta, se respetarán los principios descritos en la sección 5.3

Si el área seleccionada, no es de uso público, sino que está en posesión de una persona miembro de la comunidad, se deberá contar con el consentimiento de esa persona, previo al otorgamiento del usufructo. Se deberá garantizar que se respetan los derechos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios del EAS 5 y EAS 7.

Todo el proceso debe quedar documentado y los acuerdos deberán hacerse por escrito.

### 7.2 Componente 2: Usos Productivos y Fortalecimiento de Capacidades

Las actividades del Componente 2, que incluyen el desarrollo de modelos de negocio para usos productivos de la energía, la implementación piloto de usos productivos, las consultas ambientales y sociales, el fortalecimiento de capacidades locales y la concientización sobre el uso y la eficiencia energética, también se llevarán a cabo en áreas con una presencia significativa de población indígena y afrohondureña. Por lo tanto, el Proyecto, mediante el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), garantizará una participación significativa de los Pueblos Indígenas para comprender sus necesidades e informar el diseño de los modelos productivos y los programas de capacitación.

En las capacitaciones técnicas, se usarán lenguajes sencillos y comprensibles. De preferencia deberán auxiliarse de materiales audiovisuales en las capacitaciones. En caso de requerirse intérprete para la población Misquita, Garífuna, Pech o Tawahka, se deberá contar con asistencia para reproducir el mensaje en la lengua de la comunidad. A través de la implementación del PPPI, el Proyecto garantizará el acceso equitativo a los beneficios de los proyectos y abordará las preocupaciones y preferencias de los Pueblos Indígenas a través de consultas significativas y divulgación de información sobre el diseño de proyectos de una manera cultural e intergeneracional apropiada e inclusiva. Para los subproyectos en donde haya PI se prepararán planes específicos, en el que se estipularán las medidas o acciones concretas para mitigar los posibles impactos por la ejecución de las obras del subproyecto. Si la circunstancia lo amerita, se preparará un plan de desarrollo comunitario integral más amplio<sup>11</sup>, que aborde a todos los beneficiarios del proyecto e incorpore la información necesaria relativa a los pueblos indígenas que se vean afectados.

Entre los grupos vulnerables identificado en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) también se encuentra la población indígena, puesto que enfrentan diferentes limitaciones y obstáculos históricos, que hasta el día de hoy perduran e impactan su verdadera y plena participación. A continuación, se presentan los principales obstáculos y propuestas de medidas de mitigación; los mismos se presentan también en el PPPI.

<b>Cuadro 3: Obstáculos generales que limitan la participación equitativa de la población indígena, posibles medidas o acciones afirmativas</b>	
<b>Obstáculo</b>	<b>Medida de mitigación o Acción afirmativa</b>
Analfabetismo o bajo nivel educativo.	-Usar lenguaje no técnico y materiales visuales adaptados a las realidades de los pueblos. -Usar métodos participativos. -Procedimientos y formatos adecuados para subproyectos, informes, entre otros.
Condición de pobreza (dificulta cubrir gastos)	-Organizar los eventos en las comunidades y no en lugares que requieran gastos logísticos. -Incluir en el presupuesto de eventos el rubro de viáticos, especialmente para aquellos participantes que se sabe no tienen el recurso económico para pagar su pasaje u otros gastos relacionados.

<sup>11</sup>Un plan de desarrollo comunitario puede ser adecuado en circunstancias en que otras personas, además de los pueblos indígenas y afrohondureñas, se verán afectadas por los riesgos e impactos del proyecto; cuando deba incluirse a más de un grupo de PI

## Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113

para asistir a capacitaciones, etc.).	
Mecanismo que afecta la mujer indígena (no tener libertad de decidir o de moverse físicamente para asistir a una actividad (AT, capacitación),	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Charlas de sensibilización sobre igualdad de género y sus beneficios.</li> <li>-Socialización en área de influencia proyecto de mensajes a favor de la igualdad, inclusión social y contra la violencia contra mujer.</li> <li>-Talleres de autoestima e igualdad de género tanto para hombres como mujeres indígenas.</li> <li>-Coordinar e involucrar a lideresas indígenas mujeres en las actividades del proyecto</li> <li>-Al momento de la convocatoria explicar de qué se trata el evento y explicar al esposo/compañero de vida porqué es importante y beneficiosa la participación de las mujeres indígenas.</li> <li>-Organizar los eventos no solamente en las comunidades, ya que de esta manera se logra fortalecer las redes intercomunitarias y con otras entidades, lo que permitirá superar ciertas restricciones sociales.</li> </ul>
la discriminación es un obstáculo para la participación equitativa de los PI en los beneficios de los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas como sujetos específicos al interior de la nación a ser participantes del Proyecto;</li> <li>Garantizar de manera efectiva la representación directa de los pueblos en las consultas, proceso de toma de decisión y beneficios del Proyecto.</li> <li>-Garantizar capacitación en El derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CPLI), en caso de que se vaya a requerir su implementación en alguno de los subproyectos.</li> <li>Garantizar que se respete el derecho al ejercicio y desarrollo de las culturas indígenas, a su crecimiento y transformación.</li> </ul>

## 8. Identificación de riesgos relacionados con la población indígena y medidas de mitigación

El Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras (P510113), espera generar impactos y beneficios sociales positivos en los Pueblos Indígenas. El Proyecto, ejecutará sus actividades, incorporando los aspectos socio-culturales de los pueblos indígenas, y contempla entre otros:

- a) Beneficios sin discriminación; es decir, los beneficios se otorgan sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, preferencia política partidaria, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación.
- b) Transparencia en el otorgamiento de beneficios; es decir, selección y criterios de elegibilidad públicos y bien definidos.
- c) Pleno respeto y consideración para características culturales de los pueblos indígenas, la organización social y toma de decisiones internas de grupos indígenas.
- d) Adecuación cultural de los procedimientos para socializar el proyecto a las y los potenciales beneficiarios.
- e) Metodologías de asistencia técnica y capacitación apropiadas culturalmente.

El Proyecto tendrá impactos sociales principalmente positivos a partir de la promoción de actividades (subproyectos o inversiones puntuales) para las comunidades rurales, incluidas las comunidades y grupos indígenas. En lo social, la iniciativa propuesta será una herramienta efectiva para reducir la pobreza en las áreas seleccionadas para su implementación. Partiendo de los componentes y las principales actividades del proyecto, se hizo un análisis sobre eventuales riesgos, refiriendo a potenciales conflictos, daños o efectos negativos para la población indígena. Estas se describen en el cuadro 4, así como también las medidas para evitar y mitigar eventuales impactos negativos sobre la población indígena.



**Cuadro 4: Análisis de riesgos para Pueblos Indígenas para las principales actividades y medidas de mitigación**

Componente	Principales actividades	Riesgo para Pueblos Indígenas	Medidas de Mitigación/Instrumentos
<b>Componente 1: Ampliación del Acceso a la Electricidad</b>			
1.1 Soluciones fuera de red (minirredes / sistemas solares)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño técnico y selección de tecnología</li> <li>- Instalación de minirredes / kits solares</li> <li>- Cableado interno de hogares</li> <li>- Electrificación de negocios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño no adecuado a la cultura (uso, tamaño de hogar, actividades tradicionales)</li> <li>- Instalaciones en tierras ancestrales no consultadas</li> <li>- Exclusión de mujeres y jóvenes indígenas</li> <li>- Barreras lingüísticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar el PPPI con metodologías culturalmente apropiadas.</li> <li>- Incorporar prácticas culturales y lenguas locales en los diseños técnicos y sociales.</li> <li>- Asistencia técnica y capacitación inclusiva. Tomar las medidas necesarias para participación con equidad.</li> <li>- Disponer de un listado o mapeo de organizaciones e instituciones que brindan asesoría técnica y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas, partiendo del proceso de consultas significativas realizadas dentro del PPPI y PGMO.</li> <li>- Criterios inclusivos en la revisión y aprobación de subproyectos.</li> <li>- Fomentar el diálogo, mesas de concertación si fuera necesario (con los afectados directos y organizaciones de los Pueblos Indígenas).</li> <li>- Desarrollo de consultas significativas de PPPI / MPPI.</li> </ul> <p>Cuando aplique elaboración de PPI</p>
1.2 Extensión de red	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de líneas de distribución</li> <li>- Instalación de transformadores y medidores</li> <li>- Electrificación de hogares y negocios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de consulta para ingreso de infraestructura</li> <li>- Conflictos internos por distribución desigual de conexiones</li> <li>- Riesgo de afectación física o simbólica a sitios sagrados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CPLI con autoridades tradicionales</li> <li>- Plan de distribución transparente y participativo</li> <li>- Verificación de uso de suelo mediante mapeo cultural participativo</li> <li>- Socialización con organizaciones locales indígenas mediante mecanismos socio culturalmente apropiados y criterios inclusivos en la revisión y aprobación de Subproyectos.</li> <li>- MPPI / PPPI.</li> </ul>

**Cuadro 4: Análisis de riesgos para Pueblos Indígenas para las principales actividades y medidas de mitigación**

<b>Componente</b>	<b>Principales actividades</b>	<b>Riesgo para Pueblos Indígenas</b>	<b>Medidas de Mitigación/Instrumentos</b>
1.3 Electrificación de instalaciones públicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conexión de escuelas y centros de salud</li> <li>- Diseño y gestión conjunta con comunidades</li> <li>- Instalación de sistemas energéticos mixtos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Imposición de modelos externos de gestión</li> <li>- Falta de reconocimiento de estructuras comunitarias</li> <li>- Marginación de comunidades con menor acceso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelos de cogestión ENEE–comunidades</li> <li>- Integración de liderazgos tradicionales en comités locales</li> <li>- Priorización según criterios concertados con pueblos indígenas</li> <li>- Implementación de MPPI / PPPI y cuando aplique PPI.</li> </ul>
<b>Componente 2: Usos Productivos y Fortalecimiento de Capacidades</b>			
2.1 Usos productivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de modelos de negocio</li> <li>- Capacitación técnica con enfoque de género</li> <li>- Pilotos de uso productivo (mujeres y jóvenes)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso limitado de mujeres indígenas a recursos y capacitaciones</li> <li>- Violencia de género asociada a nuevas actividades económicas</li> <li>- Tecnologías no culturalmente apropiadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cupos garantizados para mujeres indígenas</li> <li>- Mecanismos de prevención y respuesta a violencia de género (VBG)</li> <li>- Implementación de PGMO</li> <li>- Acompañamiento técnico y social con pertinencia cultural</li> <li>- Implementación de MPPI / PPPI.</li> </ul>
2.2 Sensibilización y educación energética	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Campañas educativas en comunidades</li> <li>- Promoción de conexiones seguras y legales</li> <li>- Educación sobre tarifas y sostenibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Barreras lingüísticas y culturales para comprender la información</li> <li>- Riesgo de estigmatización o desinformación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traducción a idiomas indígenas / uso de medios orales o gráficos</li> <li>- Validación de mensajes con comunidades antes de divulgarlos</li> </ul> <p>Lo anterior como parte de la implementación del MPPI</p>
2.3 Fortalecimiento de capacidades locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación técnica en operación y mantenimiento (O&amp;M)</li> <li>- Formación de mujeres técnicas</li> <li>- Creación de entornos de aprendizaje seguros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desigualdad de acceso a roles técnicos</li> <li>- Formación sin aplicabilidad local</li> <li>- Rechazo por falta de articulación con saberes tradicionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación técnica con enfoque intercultural</li> <li>- Integración de saberes locales</li> <li>- Alianzas con estructuras educativas comunitarias</li> </ul> <p>Implementación PPPI y MPPI</p>
<b>Componente 3: Apoyo a la Gestión del Proyecto y Marco Regulatorio (incluye Monitoreo y Evaluación)</b>			
3.1 Gestión del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación de equipo técnico</li> <li>- Auditorías y monitoreo de avances</li> <li>- Seguimiento de condiciones de desembolso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de personal con experiencia en pueblos indígenas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión de especialistas en pueblos indígenas en la UCP</li> <li>- Indicadores específicos desagregados por pertenencia étnica</li> </ul>

**Cuadro 4: Análisis de riesgos para Pueblos Indígenas para las principales actividades y medidas de mitigación**

<b>Componente</b>	<b>Principales actividades</b>	<b>Riesgo para Pueblos Indígenas</b>	<b>Medidas de Mitigación/Instrumentos</b>
		- Bajo monitoreo del impacto diferencial en pueblos indígenas	
3.2 Sostenibilidad financiera del sector	- Estudios y reformas regulatorias - Medidas para mejorar sostenibilidad de ENEE	- Tarifas que podrían excluir a hogares indígenas vulnerables - Reforma sin participación de pueblos indígenas	- Evaluación de impacto tarifario en comunidades indígenas - Participación en mesas técnicas sobre sostenibilidad social

## 9. Pasos para incluir la evaluación social (medidas para Pueblos Indígenas en subproyectos)

### 9.1 El procedimiento

La EAS 7 del MAS indica que antes de ejecutar actividades (subproyectos o inversiones puntuales), se debe llevar a cabo una Evaluación Social para definir si es necesario elaborar un Plan para Pueblos Indígenas (PPI). El objetivo de un PPI es el evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos negativos causados por las actividades a los Pueblos Indígenas y facilitar que los Pueblos Indígenas reciban los beneficios de la iniciativa de manera apropiada e inclusiva desde el punto de vista intergeneracional y de género. En caso sea necesario la elaboración de PPIs, no se elaborarán evaluaciones sociales y PPI por separado, sino, se integrarán en un mismo documento denominado Plan de Pueblos Indígenas y que deben ser aprobados por el Banco Mundial antes de iniciar la actividad con las comunidades indígenas respectivas. En esta línea, se implementarán mecanismos participativos con los grupos participantes y en el ámbito de influencia de cada uno para la socialización de los Subproyectos.

### 9.2 Evaluación Social

El objetivo de la evaluación social es evaluar la naturaleza y el grado de los impactos económicos, sociales y culturales de los Subproyectos propuestos sobre los pueblos indígenas que están presentes en su zona de influencia. La evaluación considerará las oportunidades, potenciales impactos adversos del Subproyecto (económicos, físicos, emocionales). Esta evaluación se realizará con la amplia participación de las comunidades beneficiarias y/o sus representantes. Cada evaluación social debe incluir los siguientes elementos de análisis:

- (a) Identificación de actores, autoridades indígenas, organizaciones que representan Pueblos indígenas, organizaciones que representan mujeres, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otros.
- (b) Breve descripción de los Pueblos Indígenas que habitan el territorio donde se implementará la actividad: organización propia-social, idioma, modos de subsistencia, tenencia de la tierra y relaciones de género.
- (c) Ubicación geográfica y descripción del contexto ambiental.
- (d) Indicadores socioeconómicos (desagregados por sexo).
- (e) Dato desagregado por sexo y edad de los beneficiarios de la actividad.
- (f) Caracterización del lugar a partir de actividades productivas y tenencia de la tierra.

En caso de no poseer alguno de los datos requeridos, se deberán especificar las razones de su ausencia. La evaluación social determinará si es necesario elaborar o incorporar los elementos de un Plan de Pueblos Indígenas. La evaluación social deberá ser elaborada por especialistas en aspectos socio-ambientales con pleno dominio de técnicas participativas y experiencia en trabajo con población indígena en estricto apego a los términos de referencia que serán remitidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto. No podrá ejecutarse una actividad que involucre un PPI hasta tanto el mismo no haya sido aprobado por las comunidades indígenas involucradas. Cuando sea necesario debe consultarse a expertos, considerando las complejidades locales, falta de definición y conflictividad.

### 9.3 Plan de Pueblos Indígenas

El objetivo de tener un plan con medidas explícitas en aquellas áreas donde exista subproyectos con población indígena presente es con el fin de asegurarse que: a) los Pueblos Indígenas

afectados por el subproyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados desde el punto de vista cultural, y b) si se identifican posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen.

Cada Plan de Pueblos Indígenas deberá considerar los costos y plan de financiamiento para su ejecución, así como las formas de autoevaluación y rendición de cuentas. Así también deberá integrar los procedimientos para la resolución de quejas y conflictos que se presenten en las comunidades indígenas durante la ejecución del Subproyecto. A continuación, se presenta el contenido de un Plan de Pueblos Indígenas, anexo al Subproyecto:

- (a) Una revisión y actualización (en caso de que sea necesario) del marco jurídico e institucional aplicable.
- (b) Una breve descripción de la información levantada durante la evaluación social respecto a las características demográficas, sociales, culturales y políticas de los pueblos indígenas afectados, la tierra y los territorios, incluyendo aquellos que se encuentran regularizados, así como aquellos que son objeto de reclamo y las áreas que sean de uso tradicional. Esta descripción incluirá también los principales recursos disponibles en el área (incluyendo áreas protegidas) que sean utilizados por la comunidad.
- (c) Un esquema que asegure que se lleven a cabo diálogos participativos con las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del Subproyecto, de manera ajustada a su realidad.
- (d) Un resumen de los resultados de diálogos participativos con las comunidades de los Pueblos Indígenas afectados que se realizó durante la preparación del subproyecto.
- (e) El objetivo general y resultados esperados del Subproyecto.
- (f) Las actividades planificadas y un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados desde el punto de vista cultural y que incorporen aspectos de género, y que incluya, en caso necesario, medidas para fortalecer la capacidad de la comunidad para la sostenibilidad del subproyecto.
- (g) Las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos.
- (h) Medios de divulgación del Subproyecto socio culturalmente adecuados para Pueblos Indígenas.
- (i) Las estimaciones de costos y el plan de financiamiento de las medidas identificadas.
- (j) Procedimientos culturalmente apropiados para resolver las quejas de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto.
- (k) Mecanismos para el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes de ejecución de las medidas para Pueblos Indígenas incluidos en el Subproyecto.

La información que contengan estos PPI, se centrará en los riesgos, impactos, grupos vulnerables y el acceso equitativo a los beneficios. Se debe asegurar que la información que se genere durante la evaluación socioeconómica esté relacionada con la naturaleza del proyecto (beneficios, impacto, acceso a la voz, etc.) e integrada en el PPI y estará alineada con la elección final del subproyecto y su diseño. En cuanto al marco legal e institucional (que debería estar en este MPPI), no debe duplicarse en el PPI; será suficiente con hacer referencias cruzadas

## 10. Mecanismo de, Quejas, Reclamos y Sugerencias (MQRS)<sup>12</sup>

El Proyecto, implementará el Mecanismo de Quejas, Reclamos y Sugerencias (MQRS) ya contemplado dentro del PPPI. El MQRS es un sistema accesible e inclusivo que se utiliza para recibir y atender quejas, inquietudes, reclamos y sugerencias que surjan en relación con el desempeño ambiental y social del Proyecto. Permite que todas las partes interesadas y afectadas por el proyecto puedan expresar y canalizar sus preocupaciones y sugerencias de mejoras y adoptar medidas oportunas al respecto. Esto incluye quejas y reclamos que surgen en el marco de la EAS7 y específicamente de la implementación del MPPI.

En el proceso de gestión y resolución y monitoreo de quejas y reclamos sobre temas cubiertos por el EAS 7, la ENEE, puede solicitar el acompañamiento de las instituciones nacionales como la Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños, entidad gubernamental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (CONAPOA/SEDESOL) y a la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural (Ministerio Público de Honduras).

El MQRS del Proyecto será fortalecido en consulta con los grupos vulnerables y población indígena a fin de que sea culturalmente más pertinente, y a completarse dentro de la fecha establecida en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del Proyecto. En el caso de Honduras, para la población indígena del área de intervención del Proyecto, el idioma principal es el español, sin embargo, también existen otras cuatro lenguas, siendo Garífuna, Tawahka, Misquito y Pesh. Según la selección final de los subproyectos, se deberán hacer los esfuerzos necesarios para proveer información sobre el MQRS en las lenguas correspondientes y el uso de traductores en los procesos de consulta. Además, se tiene previsto ubicar en todas las zonas de inversión, rótulos para informar a la población en general, incluyendo la población indígena sobre el MQRS y los canales de acceso. El mecanismo se ha desarrollado de manera “accesible” y los canales para presentar quejas son varios, incluyendo presentar la queja de manera presencial, que es el canal más amigable para población indígena y culturalmente compatible. También mencionar que, con relación a la gobernanza tradicional, se respeta la autoridad indígena como representante de una persona o grupo afectado. Además, cada comunidad participante con Subproyecto podrá desarrollar su propio mecanismo de quejas y reclamos interno, y de esta manera pueden adecuarlo a su cultura y estructura de gobernanza tradicional.

El MQRS para el PPPI, MPPI y MPR será el mismo. Una vez que las comunidades locales sean identificadas como directamente impactadas por el proyecto, sus canales de contacto se integrarán en el MQRS de acuerdo con sus estructuras organizativas tradicionales. Estos canales facilitarán la presentación de quejas a nivel comunitario, complementando los canales existentes del MQRS. La disposición del MQRS para abordar problemas a nivel comunitario será culturalmente apropiada, con especial énfasis en las comunidades indígenas. Por MQRS culturalmente apropiado para comunidades indígenas, se entiende que la identificación de canales locales del MQRS en comunidades indígenas se basará en las normas culturales, valores y prácticas de estas comunidades, asegurando accesibilidad y alineación con los mecanismos tradicionales de resolución judicial y de disputas consuetudinarias. El mecanismo implicará una consulta significativa continua mientras se reconoce y preserva la cultura, el conocimiento y las prácticas de las comunidades indígenas, permitiéndoles adaptarse a los cambios de una manera aceptable para ellos. Este enfoque busca asegurar que el mecanismo sea efectivo, respetuoso y apoye los marcos sociales y culturales de las comunidades indígenas.

## 10.1 Captación de Quejas y Reclamos

La forma e instrumentos de captación de quejas, reclamos y se puede llevar a cabo a través de los siguientes medios:

- **Teléfono:** Mediante una llamada telefónica se captura la queja, reclamo, sugerencia o denuncia en un formato preestablecido. Actualmente, se tendrá a disposición la central de atención para consultas de ENEE para atender las quejas o requisitos de información de las partes afectadas o interesadas del Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. ENEE - DMA: dispone de la línea telefónica + 504 22162348. Puede ser atendida directamente por la especialista social de la DMA.
- **Teléfono del enlace social del proyecto:** Es la persona encargada de dar cumplimiento a la gestión social del subproyecto de la empresa constructora, que se asigna una vez, el subproyecto cuenta con una empresa constructora.
- **Correo electrónico:** La ENEE pone a disposición el siguiente correo electrónico para la presentación de quejas, reclamos y sugerencias: DMA: [consultadma4@gmail.com](mailto:consultadma4@gmail.com)
- **Medio escrito:** Se habilitarán buzones físicos de quejas en los distintos sitios de los subproyectos. ENEE, a nivel subproyecto establece oficina local, donde las personas podrán presentar sus solicitudes por escrito y de forma anónima en el buzón instalado. El buzón es revisado una vez por semana, por el enlace social del proyecto (contratista), en presencia de un testigo externo (supervisión externa).
- **Presencial:** Durante las visitas de los especialistas sociales de la DMA y UCP; en las oficinas de cada subproyecto, donde podrán ser atendidas por el enlace social del subproyecto.
- **Web y Otros Medios Virtuales:** Actualmente la ENEE no cuenta con medios web u otros medios virtuales, a solicitud de las partes interesadas mediante consulta, esto fue solicitado, por ende se evaluará otras alternativas para la captación conforme avance el proyecto, como ser el desarrollo de una plataforma digital que facilite la comunicación entre los beneficiarios y el implementador del proyecto y permita el registro de los casos de quejas y reclamos, de manera que se pueda realizar un seguimiento adecuado desde el responsable del mecanismo de reclamo. Una vez se desarrolle la página web exclusiva del proyecto, también se incluirán mecanismos propios de la institución para envío de comentarios u observaciones generales.

### 10.2.2 Divulgación del MQRS

El MQRS se divulgará y socializará, incluyendo la información sobre sus canales de captación, a través de diferentes instancias y medios, incluyendo durante los procesos de consulta y jornadas informativas del Proyecto con beneficiarios y partes interesadas, en el que también se entrega material escrito con esta información, considerando las adecuaciones para grupos vulnerables y que estos sean culturalmente apropiados.

### 10.2.3 Procedimientos para el MQRS

En la tabla 15 se describe el procedimiento para la recepción, registro, análisis y resolución de las quejas y reclamos de todas las partes afectadas e interesadas en el Proyecto. Cualquiera que sea el medio o instancia de captación, el responsable del mecanismo analizará los detalles en los cuales se contenga la narración de hechos que

supongan una quejas y reclamos y procederá, en su caso a registrarlos y darles el trámite que corresponda, según su naturaleza.

Se proporcionarán detalles adicionales una vez que se disponga de más información sobre el funcionamiento de mecanismo.

**Se seguirán los siguientes aspectos generales para la implementación del MQRS:**

- Nombre de la persona o personas que presentan la queja/reclamo/sugerencia y señalar si se solicita mantener reserva de su identidad.
- Identificar el proyecto al que se refiere el reclamo (Nombre del Sub-Proyecto, Código o número y Ubicación).
- Describir la situación que los reclamantes consideran que son afectados o podrían ser afectados por el proyecto o subproyecto
- Luego de recibir el reclamo, el equipo a cargo del proyecto DMA, o subproyecto, notifica su recepción al reclamante y determina si el reclamo será tramitado dentro de 3 días hábiles, al mismo tiempo notificar oportunamente, al reclamante el estado en que se encuentra el caso. En todo caso, el reclamante deberá, antes de los 5 días hábiles, recibir una respuesta del curso que se seguirá para su resolución.
- La DMA podrá solicitar información adicional si es necesario.
- La DMA propondrá a los reclamantes una solución. Si los reclamantes aceptan la solución, el equipo a cargo del subproyecto y la DMA darán el seguimiento oportuno a la solución.
- El caso se cierra cuando la solución se ha implementado en su totalidad y es aceptada por los reclamantes.

Con base en las consultas e información recibida, se hace un planteamiento, a manera de propuesta para el procedimiento a la atención de las quejas, reclamos y sugerencias, aplicable a toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada por los beneficiarios de subproyectos en las comunidades de todos los municipios donde intervenga el Proyecto, en sus diferentes modalidades.

*Tabla No. 6: Resumen de Acciones y plazos de atención establecidos en el mecanismo de quejas y reclamos*

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Plazos</b>
<b>Recepción y registro de la queja, reclamo o sugerencia</b>	Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto  Enlace social del contratista a nivel de subproyectos	La parte afectada presenta la queja y/o reclamo utilizando el canal/medio de su preferencia.  Se recibe la solicitud vía cualquiera de los canales disponibles del Proyecto y se registra completando el Formulario de Registro de Quejas (ver Anexo 5). Se entregará una copia del formulario a la persona	1 día hábil (el mismo día de la recepción)

Acción	Responsable	Descripción	Plazos
		<p>que presenta el caso con la firma de recibido.</p> <p>Se asigna un número de reclamo y se informa con la parte que presentó la queja para referencia. Luego, se ingresa en la base de datos en Excel a nivel de campo del proyecto y centralizado en la oficina para investigar y dar seguimiento.</p>	
<b>Acuse de recibo</b>	<p>Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto</p> <p>Enlace social del contratista a nivel de subproyectos</p>	<p>Se enviará acuse de recibo lo antes posible por el mismo medio. Se proporcionará una respuesta inicial a más tardar tres días hábiles después de la fecha de presentación.</p>	<p>Tres (3) días hábiles después de la recepción.</p>
<b>Análisis/investigación</b>	<p>Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto</p> <p>Enlace social del contratista a nivel de subproyectos</p>	<p>Se analiza e investiga la queja/reclamo para preparar una respuesta adecuada.</p>	<p>Una semana después de la recepción.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto</p> <p>Enlace social del contratista a nivel de subproyectos</p>	<p>Se informa al reclamante sobre la resolución del caso, los planteamientos, medidas a tomar, responsables y su seguimiento.</p> <p>Solicita al reclamante confirmación de aceptación de las medidas a tomar.</p> <p>Incluye información sobre proceso de apelación.</p>	<p>Quince días (15) después de la recepción</p>
<b>Documentación de cumplimiento y conclusión</b>	<p>Especialista Social de la</p>	<p>Se envía al reclamante un acta del cierre del caso o finiquito, solicitando su</p>	<p>Cuando finalice la ejecución de las medidas acordadas.</p>

Acción	Responsable	Descripción	Plazos
	DMA a nivel del proyecto	firma que hará constar la conclusión del proceso.	ENEE -DMA Finiquito
	Enlace social del contratista a nivel de subproyectos		

El mecanismo de atención de quejas y reclamos deberá ser inclusivo e informativo en ese sentido este mecanismo deberá:

- Permitir quejas anónimas donde se garantice el respeto a la privacidad del denunciante y donde se proceda a la respuesta bajo el mismo procedimiento.
- Establecer un tiempo de respuesta a la queja o a la solicitud de la información, ENEE establecerá un plan de tiempos de recepción, investigación y respuesta no mayor a 15 días hábiles, y con procedimientos satisfactorios para el cumplimiento.

En el caso de que el reclamante no esté de acuerdo con la propuesta de resolución o considere que el mismo ha sido insuficiente, este tiene derecho apelar, el proceso se explica.

### 10.2.3 Proceso de Apelación

Las personas afectadas por el Proyecto que consideren insuficiente la respuesta a sus quejas o reclamos tendrán la posibilidad de recurrir a un proceso de apelación. Una apelación en contra de una decisión o solicitar reconsiderar una decisión que haya tomado, deben especificar la naturaleza de la apelación lo más detallada posible ("quién, qué, dónde, cuándo"), para describir el tema con claridad y para proporcionar cualquier evidencia objetiva que respalde cada elemento o aspecto de la apelación, si corresponde.

Las apelaciones deben presentarse por escrito, a la persona encargada de recibirla, y se aceptará apelaciones para su análisis, previa resolución. En caso de no ser suficiente, las personas afectadas pueden acudir a instancias legales nacionales, una vez agotadas las propuestas de resolución.

Tabla No. 7: Acciones y plazos de atención establecidos para la apelación

Etapa	Actividad	Descripción	Tiempo estimado
1	Presentación de la apelación	El apelante presenta la apelación formal tras recibir la respuesta del MQRs.	Hasta 15 días hábiles después de recibir la respuesta inicial
2	Confirmación de recepción	Registro y acuse de recibo de la apelación. Se informa al apelante sobre los siguientes pasos.	Dentro de 3 días hábiles desde la recepción

3	Activación del Comité de Apelaciones	Conformación <sup>13</sup> y convocatoria del Comité encargado de revisar el caso.	Máximo 5 días hábiles
4	Evaluación del caso	Revisión de antecedentes, análisis de la apelación y valoración de fundamentos.	Hasta 10 días hábiles
5	Audiencia (si aplica)	Si el Comité lo considera necesario, se convoca al apelante a una audiencia o entrevista.	Programada dentro de 5 días hábiles desde la decisión de convocarla
6	Resolución del Comité	Emisión de una resolución formal y escrita con justificación del resultado.	Hasta 20 días hábiles desde la recepción de la apelación
7	Comunicación de la decisión	Notificación formal al apelante sobre la resolución final.	Dentro de 2 días hábiles posteriores a la resolución
8	Implementación de medidas correctivas (si aplica)	Ejecución de acciones derivadas de la resolución favorable.	Entre 5 y 15 días hábiles, según el tipo de medida

#### 10.2.4 Gestión Culturalmente Apropiada del Mecanismo de Quejas y Reclamos

Las Partes Interesadas, de manera individual o colectiva por medio de sus organizaciones, afectadas por el proyecto podrán presentar sus preocupaciones, quejas o reclamos en forma presencial o por medios electrónicos. Estas podrán representar a la comunidad por medio de sus directivas o concejos y realizar en forma colectiva la queja o reclamo. Dichas estructuras poseen liderazgo y capacidad de convocatoria, por lo cual se seguirá una estrategia que consiste en establecer una mesa de trabajo con representantes de dichas organizaciones y se tendrán reuniones semestrales a lo largo del ciclo de proyecto. Se garantizará que toda queja o reclamo será atendida con prontitud y se comunicará el seguimiento a los representantes de las comunidades.

#### 10.2.5 Consideraciones especiales para la recepción de solicitudes de población indígena:

El Mecanismo estará complementado con presentaciones tradicionales de quejas o aquellas que sean referidos por los mecanismos que usen los pueblos indígenas; por ejemplo, la comunicación directa de sus representantes u otros medios que se determinen cuando se desarrolle un subproyecto. Con base en esta información, la/el especialista social DMA deberán dar un seguimiento adecuado al cumplimiento de plazos de respuesta y medir el progreso en el cumplimiento de metas (meta de resolución de quejas) establecidas en el marco de resultados del Proyecto. La UCP, mantendrá informado al Banco Mundial del proceso de monitoreo del MQRS de Partes Interesadas y sus resultados y en caso de reclamos relevantes que puedan poner en

<sup>13</sup> El funcionamiento y conformación del comité de apelaciones deberá desarrollarse como parte del procedimiento del MQRS, se recomienda, este integrado gerente de obra, representante de FOSODE representante de la dirección legal, especialista social de la UCP, personal ambiental y social por parte de la empresa contratista y el especialista social y ambiental de la DMA.

riesgo los subproyectos se procederá a consultas específicas con el Banco para buscar las mejores soluciones dentro de los estándares del EIAS.

El MQRS del proyecto ha sido fortalecido en consulta con los grupos vulnerables a fin de que sea culturalmente más pertinente y atienda las necesidades y preocupaciones específicas de cada grupo y se espera sea robustecido en la actualización del MPPI. Hasta la fecha, el desarrollo y socialización del MQRS del Proyecto toma en cuenta los siguientes aspectos:

- El idioma principal de la población indígena del área de intervención del Proyecto es el español. Sin embargo, también existen otras tres lenguas en el área del proyecto, Garífuna, Misquito y Pech, así como las adecuaciones culturales que deben considerarse en el caso de las comunidades Nahua. Según la selección final de los subproyectos, se harán esfuerzos por proveer alguna información básica sobre el MQRS en las lenguas correspondientes y el uso de traductores en los procesos de consultas.;
- Se tiene previsto ubicar en todas las zonas de intervención, rótulos para informar a la población en general, incluyendo la población indígena sobre el MQRS y los canales de acceso. El mecanismo se ha desarrollado de manera “accesible” y los canales para presentar quejas son varios, incluyendo presentar la queja de manera presencial, que es el canal más amigable para población indígena y culturalmente compatible.
- Con relación a la gobernanza tradicional, se respeta la autoridad indígena como representante de una persona o grupo afectado.

#### 10.2.6 Quejas y Reclamo de Partes Interesadas Vulnerables

Los segmentos de la población clasificados como vulnerables serán tratados con equidad en todas las etapas del proyecto y se les asegurará que podrán formular sus quejas sin temor a represalias o discriminación. Se va a divulgar la forma de presentar quejas y reclamos con carácter confidencial y anónimo, para permitir que los segmentos vulnerables tengan confianza en el mecanismo y estén seguros de que se protegerá su confidencialidad. Se incluye en este segmento a mujeres, jóvenes procedentes de área geográfica en conflicto social, personas de la tercera edad, personas con necesidades especiales, población LGBTIQ+, poblaciones indígenas en condición de extrema pobreza.

La UCP, realizará informes mensuales y reportes internos sobre quejas y reclamos, preguntas e incidentes relevantes, así como el estatus de implementación de las acciones que ha tomado la UCP para responder o prevenir las mismas. El resumen mensual proveerá un mecanismo para evaluar tanto la cantidad y la naturaleza de las quejas, así como las medidas del Proyecto para darles respuesta y seguimiento.

#### 10.2.7 Quejas Relacionadas con Violencia Basada en Género (VBG):

El Especialista Social de DMA, realizará las coordinaciones necesarias con todas las entidades a cargo de recibir quejas asociadas al proyecto para que las quejas relacionadas con Violencia Basada en Género (VBG) sean derivadas a los proveedores especializados de servicios, si la persona sobreviviente así lo desea. Este tipo de quejas

se pueden interponer de manera anónima. Estas quejas incluyen casos de explotación, acoso, abuso, agresión, y violación sexual, entre otros. La UCP de ENEE, deberá reportar inmediatamente al equipo del Banco Mundial una queja o denuncia de esta naturaleza.

Dentro del plan de trabajo y de capacitación, se estará brindando información y creándose capacidades sobre el tema de género y como abordar la violencia de género, la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual, incluso con respecto al enfoque centrado en los sobrevivientes, brindando canales específicos claros para la presentación de quejas, la protección de la confidencialidad de los sobrevivientes, la identificación de los proveedores de servicios de violencia de género y garantizando mecanismos culturalmente apropiados para que las personas vulnerables/indígenas presenten quejas de violencia de género, explotación y abuso y acoso sexuales. Todos los resultados que se obtengan al respecto deberán de ser reportados por el Especialista Social acorde a su plan de trabajo mensual y garantizar que estos resultados sean incluidos en los informes ejecutivos semestrales (incluyendo en el informe PCAS) que se presentarán al Banco Mundial.

Paralelamente, para facilitar este proceso de derivación de este tipo de quejas, el personal responsable de la gestión de quejas mantendrá una lista actualizada de los proveedores de servicios para los sobrevivientes de VBG, incluyendo su información de contacto, de manera que se pueda facilitar la derivación de dichos casos. Los responsables garantizaran que la confidencialidad sobre casos de VBG se mantenga estrictamente protegida.

En comunidades indígenas, se tomarán consideraciones culturalmente apropiadas para gestionar la queja y, si es necesario por la complejidad del caso, consultar el manejo del caso con organizaciones locales.

El enfoque de abordaje o derivación debe estar centrado en la víctima, la persona afectada. A continuación, se comparten parámetros de gravedad de incidentes por violencia de género.

*Tabla No. 8: Parámetros de gravedad de incidentes por violencia de género*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
<b>Leve / Indicativo</b>	Comportamientos inapropiados menores, como comentarios sexistas, lenguaje ofensivo o actitudes no profesionales por parte del personal del proyecto, contratistas o terceros vinculados, sin contacto físico ni amenaza directa. No constituyen violencia per se, pero pueden escalar si no se gestionan oportunamente.
<b>Moderado / Serio</b>	Incidentes que pueden incluir maltrato verbal, intimidación, acoso sexual no físico, exclusión deliberada de actividades por razones de género, o tratos despectivos hacia personas de grupos vulnerables, incluyendo personal local. Pueden implicar un patrón de conducta y requerir intervención formal.
<b>Alto / Grave</b>	Casos que involucran violencia física, sexual o amenazas directas hacia mujeres, niñas, u otras personas identificadas como vulnerables en el PPPI. Incluye abuso sexual, coerción, explotación o represalias. Estos casos requieren una respuesta urgente, inmediata y conforme a protocolos de protección y denuncia.

### 10.2.8 Presupuesto

El especialista social de la DMA de ENEE, asignado al Proyecto será el responsable de coordinar e implementar el desarrollo del MQRS. Los recursos para las acciones descritas en el MQRS se desprenderán del presupuesto incluido en el Componente 3 del proyecto. Los montos exactos para cada actividad serán detallados una vez se constituya la UCP del Proyecto en ENEE. Para facilitar la comunicación entre los beneficiarios, la UCP y SEN, el MQRS, se evaluará el potencial desarrollo una plataforma digital de uso amigable que permita la comunicación directa entre las partes e incluya una base de datos donde se registrarán los casos relevantes que surgen en el campo y que no son recibidos directamente en la plataforma.

## 11. Monitoreo y seguimiento

El responsable ante el Banco Mundial del cumplimiento del MPPI y de la implementación de las medidas de mitigación presentadas es la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), con apoyo de la SEN. La inclusión de eventuales evaluaciones sociales, Planes de Pueblos Indígenas en los Subproyectos y dictámenes sobre los mismos deberán ser aprobados y su implementación deberá ser documentada, sistematizada y reportada al Banco Mundial.

El seguimiento y la evaluación de los aspectos socioambientales será realizado mediante la ENEE, específicamente a través de la DMA, las y los profesionales en las áreas ambientales y sociales que se contraten y las firmas consultoras e implementadoras que se contraten durante la vida del Proyecto y para garantizar la correcta ejecución de los proyectos. Para contar con un adecuado seguimiento de la gestión ambiental, social, de higiene, salud y seguridad ocupacional y de la comunidad, se realizarán las siguientes acciones y mecanismos:

1. Visitas de supervisión de proyectos (in situ)
2. Seguimiento con base en evidencias, es decir, a través del control documental, bitácoras, registros fotográficos u otro medio utilizado, y;
3. Elaboración y presentación de Informes de desempeño ambiental y social que incluyen las acciones relacionadas con la implementación del MPPI
4. Elaboración y presentación del cumplimiento de las medidas ambientales y sociales
5. Revisión del Informe ambiental y social mensual

Como parte de la gestión ambiental y social, se encuentra la implementación del MPPI o bien el desarrollo de evaluaciones sociales o formulaciones de PPI, según aplique. Para ello la ENEE, con el apoyo social requerido será garante del adecuado proceso de seguimiento.

La UCP, también garantizará que este monitoreo tenga un enfoque participativo, donde las propias comunidades indígenas participen activamente en la supervisión de los recursos naturales desde su cosmovisión. Para ello, se fortalecerán sus capacidades en técnicas de monitoreo de agua, suelos y biodiversidad, este enfoque no solo permitirá gestionar los impactos en tiempo real, sino que también fortalecerá la relación del proyecto con las comunidades, dándoles un rol activo en la protección ambiental.

## 12. Presupuesto

Para la implementación del MPPI y las actividades de mitigación identificados en el MPPI, se presenta el siguiente presupuesto:

Cuadro 6: Cronograma, presupuesto y responsabilidades para implementar el MPPI							
Actividad	Tiempo ejecución Proyecto en años					Presupuesto tentativo (en USD)	Responsable
	1	2	3	4	5		
Reuniones de información con autoridades indígenas a nivel municipal y comunal.	X	X	X	X	-	25,000.00 <sup>14</sup> USD	ENEE, especialista social y apoyo de SEN
Adaptaciones de material de comunicación y capacitación para poblaciones indígenas.	X	-	-	-	-	<sup>15</sup> USD	ENEE, especialista social y apoyo de SEN
Apoyo a la legalización de organizaciones informales rurales con población indígena, en caso que aplique.	X	X	X	X	-	50,000.00USD	ENEE, especialista social y apoyo de SEN
Asistencia técnica especializada para el desarrollo de Evaluaciones Sociales y Planes de Pueblos Indígenas en los subproyectos que lo requieren.	X	X	X	X	-	150,000.00USD	ENEE, especialista social y apoyo de SEN
Seguimiento a la implementación MPPI (incluye reuniones de socialización de avances con organizaciones que representan los Pueblos Indígenas y acciones descritas en el apartado de seguimiento).	X	X	X	X	X	200,000.00USD	ENEE, especialista social y apoyo de SEN
<b>Total</b>						<b>USD 425,000.00</b>	

- *El presupuesto está proyectado para los cinco años previstos para la ejecución del proyecto*

<sup>14</sup> Montos complementarios están definidos en el PPPI

<sup>15</sup> Monto estimado en el PPPI de aprox. US\$ 50,000.00

# Anexos

## Anexo 1: Fichas de clasificación de impactos de Pueblos Indígenas para Subproyectos

### PARTE A.

Datos generales	
Fecha de Formulación de la ficha: _____	
Fecha de inicio del SUBPROYECTO: _____	
Categorización del SP:	

Descripción del SUBPROYECTO:

Región/Municipio/Comunidad:

### PARTE B

➤ Identificación de impacto en población del área del SUBPROYECTO

Crterios	N/Sabe	Sí	No	Comentarios/Escriba cuál, o cuáles
¿El grupo que desarrollará el SUBPROYECTO habla alguna lengua materna distinta al español?				
¿La lengua materna que habla la puede leer?				
¿El grupo que desarrollará el SUBPROYECTO se encuentra en la jurisdicción de un gobierno territorial indígena?				
¿En qué sentido este SUBPROYECTO influirá en la vida de la comunidad?				Describir posibilidades positivas y negativas
¿Este SUBPROYECTO identifica alguna situación específica que coloca en vulnerabilidad a los beneficiarios?				
¿Hay grupos de población indígena o minoría étnica en las áreas de proyecto que no será beneficiaria? ¿Cuántas familias no son beneficiarios?				
¿Practican hábitos distintivos o actividades económicas que puedan contribuir a su vulnerabilidad?				
¿Restringirá el proyecto su actividad económica y social y los hará particularmente vulnerable en el contexto del proyecto?				
¿Cambiará el proyecto su integridad socioeconómica y cultural?				
¿Alterará el proyecto la vida de la comunidad?				

Criterios	N/Sabe	Sí	No	Comentarios/Escriba cuál, o cuáles
¿Afectará el proyecto positivamente la educación, salud, medios de vida y seguro social?				
¿En el caso de que la vida de la comunidad no sea alterada en su totalidad, habrá pérdida de viviendas, tierra, cosechas, arboles u otros activos fijos pertenecientes o controlados por familias indígenas?				

**PARTE C**

- Supuesto de impactos a generarse con el SUBPROYECTO (Aplica si es población Indígena)

Actividad y resultados del SUBPROYECTO (según categoría de)	Efectos positivos anticipados	Efectos negativos anticipados
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

**PARTE D**

- Criterio de Clasificación

Después de revisar la información aquí expuesta declaro como especialista social que el SUBPROYECTO evaluado:

- Debe de ser clasificado como proyecto A - se requiere un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) como parte del PdN.
- Debe de ser clasificado como un proyecto B- no requiere de un PPI.

Valoraciones del Equipo formulador SUBPROYECTO:

Elaborado por equipo formulador del SUBPROYECTO (nombres o firma)

Fecha:	
Aprobado por Especialista Social Territorial (nombre y firma)	
Fecha:	

## Anexo II: “Marco legal Nacional de Honduras sobre Pueblos Indígenas”

### 1. Constitución de la República de Honduras

En la República de Honduras existe un marco jurídico que tutela y garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos culturalmente diferenciados que habitan el territorio nacional tanto en la Constitución Nacional como en las leyes primarias, convenios internacionales y declaraciones suscritas por el Estado.

La Constitución de la República de 1982 reconoce los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios ancestrales, esencialmente en los artículos 172, 173 y 346.

- El artículo 172, aunque no menciona directamente a los pueblos indígenas, si se refiere a la riqueza antropológica dentro de lo que se incluyen los pueblos culturalmente diferenciados: “toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza natural monumentos y zonas reservadas estarán bajo la protección del estado.”
- El artículo 173 establece “el Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, arte y las artesanías.”
- El artículo 346 establece que “es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieran asentadas”.

### 2. Normativa Nacional Relevante

#### Ley General del Ambiente (Decreto 104-93)

Ley General del Ambiente. Decreto No. 104 – 93 Capítulo III- Patrimonio Histórico, Cultural Y Recursos Turísticos Artículo 70. El patrimonio antropológico, arqueológico, histórico, artístico, cultural y étnico, así como su entorno natural, están bajo la protección del Estado. Artículo 71. Las etnias autóctonas tendrán especial apoyo estatal en relación con sus sistemas tradicionales de uso integral de los recursos naturales renovables, los cuales deberán ser estudiados a fin de establecer su viabilidad como modelo de desarrollo sostenible. El desarrollo futuro de estos

grupos deberá incorporar las normas y criterios de desarrollo sostenible ya existente. Acuerdo Número 109 –93 Diario Oficial de febrero 5 de 1994.

### **Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto No. 156- 2007**

Reconoce los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras que tradicionalmente han ocupado y su participación en el manejo de áreas protegidas. Integra la participación de representantes indígenas en el Consejo Consultivo Nacional Forestal (COCONAFOR).

En su artículo 5.- Características Especiales para las Áreas Protegidas. - Para los efectos de esta Ley se consideran características especiales para Áreas Protegidas, las siguientes: 4) Área habitada por grupos étnicos que conviven en equilibrio armónico con el medio, como parte integral del ecosistema; Capítulo II Definiciones Artículo 11. Definiciones y Conceptos.

Para los fines de la presente Ley, los términos que a continuación se expresan, tienen el significado siguiente: 5) Áreas Protegidas: Son aquellas áreas, cualquiera fuere su categoría de manejo, definidas como tales por esta Ley, para la conservación y protección de los recursos naturales y culturales, tomando en cuenta parámetros geográficos, antropológicos, bióticos, sociales y económicos de las mismas, que justifiquen el interés general; 16) Contrato de Manejo Forestal Comunitario: Es el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y uno o más grupos comunitarios con personalidad jurídica propia, incluyendo Organizaciones Agroforestales, grupos étnicos, empresas forestales campesinas y comunidades organizadas asentadas en área forestal nacional, en el que se establecen las responsabilidades, obligaciones y derechos de las Partes; 25) Empresa Comunitaria Forestal o Agroforestal: Es toda Organización productiva de carácter privado, debidamente reconocida por el Estado, constituida por miembros de una Comunidad Campesina, por grupos étnicos, con la finalidad de manejar los bosques, los terrenos de vocación forestal y los demás recursos agroforestales ubicados en el área de residencia y de influencia directa de dichas comunidades. Artículo 22: El Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

El Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se identificará por las siglas de COCONAFOR y estará integrado de la manera siguiente: 7) Un o una representante de la Confederación de Grupos Indígenas. Título III Régimen Jurídico de los Bosques Capítulo I Propiedad Forestal sección primera aspectos generales Artículo 45: áreas forestales públicas y privadas. Se reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas, situados en las tierras que tradicionalmente poseen, de conformidad a las Leyes Nacionales y al Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

### **La Ley de Propiedad (Decreto No. 82 – 2004)**

Reafirma el derecho de los pueblos indígenas sobre tierras que tradicionalmente poseen, y establece disposiciones específicas sobre consulta, indemnización, y protección del régimen comunal, incluyendo su inalienabilidad e imprescriptibilidad (Arts. 93-102).

- En su Artículo 93, reconoce el derecho que los pueblos indígenas tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen. El Artículo 95 establece que si el Estado pretende la explotación de recursos naturales en los territorios de estos pueblos deberá informarles y consultarles sobre los beneficios y perjuicios que pueden sobrevenir previos a autorizar cualquier prospección o explotación. En caso de que autorice cualquier tipo de explotación, los

pueblos deben de percibir la indemnización equitativa por cualquier daño que sufrieren como resultado de esas actividades.

- Artículo 96: Los derechos de propiedad y tenencia de estos pueblos prevalecerán sobre estos títulos emitidos a favor de terceros que nunca las han poseído. Artículo 97: El tercero que tengan título de propiedad en tierras estos pueblos y que han tenido y poseído la tierra amparada por ese título, tiene derecho de continuar poseyéndola y explotándola. Artículo 98: El tercero que ha recibido título de propiedad en tierras comunales de estos pueblos, que por sus características pudiera anularse, previo a la devolución de las tierras a las comunidades afectadas será indemnizado en sus mejoras. Artículo 99: Los terceros en tierras de estos pueblos sin título alguno no podrán negociar su permanencia con la comunidad pagando el canon de arrendamiento que acuerden.
- Artículo 100: Se declara y reconoce que el régimen comunal de las tierras que tradicionalmente poseen estos pueblos conlleva la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de la misma. Artículo 101: El manejo de áreas protegidas que se encuentran dentro de tierras de estos pueblos será hecho en forma conjunta con el Estado, respetando la normativa del ordenamiento territorial que defina afectaciones de uso y titularidad por razones de interés general. Artículo 102: Ninguna autoridad podrá expedir o registrar título a favor de terceros en tierras comunales. Las municipalidades que irrespeten los derechos de propiedad comunal ubicados dentro de su jurisdicción incurrir en responsabilidad administrativa, civil, o penal, sin perjuicio de la nulidad de sus actos. Todo conflicto que se suscite entre estos pueblos y terceros respecto a tierras comunales se someterá al procedimiento especial creado en esta Ley.

#### **La Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto 31-92) de Honduras**

La cual establece disposiciones clave relacionadas con la tenencia y adjudicación de tierras nacionales, ejidales y comunales. Entre los artículos más relevantes para el MPPI se encuentran:

- En su artículo 15 el cual reconoce el derecho de las personas que hayan ocupado de forma pacífica tierras nacionales o ejidales por un período no menor de tres años, permitiéndoles adquirir la correspondiente superficie, siempre que no exceda de 200 hectáreas y que no se encuentre entre las exclusiones establecidas en el artículo 13.
- Y el artículo 92 que establece que los beneficiarios de la Reforma Agraria y los ocupantes de tierras nacionales y ejidales pagarán al Instituto Nacional Agrario (INA) por los predios que se les adjudiquen o vendan, el valor catastral de los mismos, o se les imputará un valor igual al de los predios semejantes de la zona. Además, las comunidades étnicas que acrediten la ocupación de las tierras donde estén asentadas por un término no menor de tres años recibirán los títulos de propiedad en dominio pleno completamente gratis, extendidos por el INA.

Estas disposiciones son fundamentales para el MPPI, ya que proporcionan un marco legal para la regularización de la tenencia de tierras y la adjudicación a ocupantes legítimos, incluyendo a comunidades étnicas, lo cual es esencial para garantizar los derechos de los afectados en proyectos de desarrollo.

#### **Ley de Creación del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y la Ley General del Ambiente (Decreto 104 – 1993)**

Establecen la participación de las comunidades indígenas en los procesos de protección y aprovechamiento de los recursos naturales. La misma Ley General del Ambiente, que impone la evaluación de impacto ambiental en todas las actividades o proyectos susceptibles a deteriorar

o contaminar el ambiente o los recursos naturales, manifiesta el apoyo especial del Estado en relación a la gestión de los sistemas tradicionales de los pueblos indígenas.

### **Ley del Patrimonio Cultural de la Nación y las leyes sobre Áreas Protegidas**

Que tienen disposiciones aplicables a la temática indígena o de tierras, en la medida en que se encuentren enclaves turísticos, del patrimonio nacional o espacios naturales bajo régimen especial de conservación, en zonas donde existen comunidades autóctonas.

### **Protocolo Bio – cultural del Pueblo indígena Miskitu**

Según el (MASTA, 2012), en el documento Protocolo Bio – cultural del Pueblo indígena Miskitu se establece un marco metodológico para la definición de procesos propios de consulta y consentimiento libre, previo e informado (CPLI), coherentes con sus instituciones y valores culturales. El protocolo establece:

El Protocolo Biocultural del Pueblo Indígena Miskitu establece una metodología propia para la realización de procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CPLI), basada en su derecho a la autodeterminación y en el respeto a sus estructuras organizativas tradicionales. Este protocolo reconoce a las asambleas comunitarias y a las autoridades territoriales, como MASTA y los consejos comunales, como las únicas instancias legítimas para conducir y validar dichos procesos. La metodología comprende varias fases secuenciales: preparación con entrega de información clara y oportuna en idioma miskitu; consulta mediante diálogo respetuoso en asambleas; deliberación autónoma sin presiones externas; toma de decisión colectiva; y seguimiento con mecanismos comunitarios de verificación y cumplimiento.

El protocolo exige que la consulta sea culturalmente adecuada, colectiva, transparente y conducida bajo los principios de libre determinación, respeto intercultural y buena fe. Además, establece que todo proceso que no se realice conforme a este marco será considerado ilegítimo. La CPLI es obligatoria no solo para proyectos de desarrollo que afecten territorios o recursos naturales, sino también para iniciativas normativas, científicas o de aprovechamiento del conocimiento tradicional. De esta forma, el protocolo no solo operacionaliza estándares internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sino que garantiza la defensa activa del territorio, la cultura y la institucionalidad propia del pueblo Miskitu. El protocolo establece que se debe aplicar CPLI en casos como:

- Proyectos extractivos o de infraestructura.
- Normas, leyes o políticas públicas que afecten sus derechos.
- Investigación científica, bioprospección o uso de conocimientos tradicionales.
- Acceso a recursos naturales o uso de tierras ancestrales.

### **3. Instrumentos Internacionales Vinculantes**

#### **Convenio 169 de la OIT (ratificado en 1995): Instrumento clave que garantiza:**

- El derecho de los pueblos indígenas a ser consultados de forma libre, previa e informada sobre medidas que los afecten.
- El respeto a sus instituciones, culturas y formas de vida.
- La participación en la adopción de decisiones sobre su desarrollo y sobre el uso de sus tierras, territorios y recursos.

Fue suscrito el 25 de mayo de 1994 por el Congreso Nacional de Honduras mediante decreto 26-94 del 25, y ratificado el 28 de marzo de 1995, con lo que entró a formar parte de la legislación nacional y por su carácter vinculante es de obligatorio cumplimiento para el Estado y todas sus instituciones. La piedra angular para la aplicación del Convenio 169 es el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a participar en el proceso de adopción de decisiones que les afectan.

#### **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007):**

Fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2016. La Declaración reafirma que los pueblos indígenas son sociedades originarias, diversas y con identidad propia que forman parte integral de las Américas. Los principales puntos de la Declaración son:

- (i) La autoidentificación como pueblo indígena es clave para determinar a quienes aplica la Declaración;
- (ii) Los indígenas tienen derecho a la libre determinación;
- (iii) Las mujeres indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos;
- (iv) Las personas y comunidades indígenas tienen el derecho de pertenecer a uno o varios pueblos indígenas, de acuerdo con la identidad, tradiciones y costumbres de pertenencia a cada pueblo;
- (v) Los Estados reconocerán plenamente su personalidad jurídica, respetando las formas de organización y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos contenidos en la Declaración;
- (vi) Tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural;
- (vii) Tienen derecho a no ser objeto de forma alguna de genocidio;
- (viii) Tienen derecho a no ser objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia ni otras formas conexas de intolerancia;
- (ix) Tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural y a su patrimonio cultural;
- (x) Tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en cuestiones relacionadas con asuntos internos;
- (xi) Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial, tienen derecho a permanecer en dicha condición y vivir libremente y de acuerdo a sus culturas;
- (xii) Tienen los derechos y las garantías reconocidas por la ley laboral nacional y la ley laboral internacional; y
- (xiii) Tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

#### **Acuerdo de París (2015)**

El Acuerdo de París, firmado en diciembre de 2015, reconoce que el cambio climático es un problema común de la humanidad, por lo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

Además, conviene en mantener y promover la cooperación regional e internacional con el fin de movilizar una acción más vigorosa y ambiciosa para hacer frente al clima, por todas las Partes y por los interesados que no son Partes, incluidos la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades subnacionales, las comunidades locales y los pueblos indígenas. Y, reconoce la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas en relación con la lucha contra el cambio climático y la adopción de medidas de respuesta y establece una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Firmada el 13 de septiembre de 2007 establece que: (i) los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos; (ii) los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo; y (iii) los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

### **Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)**

El CDB, adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro (1992), tiene como objetivo “lograr la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia adecuada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como por razón de una financiación apropiada”.

El artículo 8 en el literal j establece el compromiso que asumen los Estados de “respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, procurando que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan en forma equitativa. En el literal anterior hay una disposición de los Estados por contribuir a la vigilancia y custodia de la sabiduría tradicional de los pueblos indígenas. Al ser aplicado a las comunidades indígenas, el texto del Artículo 8 j establece una analogía con el texto del Convenio 169, cuando determina que la utilización de la diversidad biológica debe hacerse “con la aprobación y participación de quienes posean los conocimientos, innovaciones o prácticas”.

Los pueblos indígenas son quienes poseen estos valores tradicionales y en tal sentido deben ser privilegiados, tanto en lo que se refiere a las consultas para realizar investigaciones o aprovechamiento de los conocimientos, como a obtener beneficios equitativos de la utilización de estas innovaciones o prácticas, sea con fines económicos o de cualquiera otra índole que genere una ganancia. Por otra parte, el artículo 10 proclama la necesidad de “proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas

culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible y también de ayudar para que las poblaciones locales sean capaces de preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas”.

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965)**

Aprobada el 2 de abril de 2002 y Ratificada por Decreto No. 61-2002 del 02 de abril de 2002. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 29,826 del 06 de julio de 2002. En su artículo 1, dice: la expresión discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CIDH)**

Ratificada por el gobierno de Honduras el 9 de mayo de 1977. El CIDH establece una serie de obligaciones de los Estados de promover y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. En consecuencia, cada Estado debe asegurar que los miembros de los pueblos indígenas y tribales gocen efectivamente de todos los derechos humanos, en igualdad con el resto de la población. El Artículo 1 de la CIDH dispone que el Estado está obligado a respetar y garantizar a las personas bajo su jurisdicción el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. El incumplimiento de esa obligación por la acción u omisión de cualquier autoridad pública puede comprometer la responsabilidad internacional del Estado.